57

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Medellín, febrero 25 de 2021

Doctor
MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez Quinto de Familia – Oralidad
Medellín

Referencia	: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Divorcio (Contencioso)
Demandante	: Lina María Saavedra Manco
Demandado	: Fabián Alexander Triviño González
Niña	: Sarah Sofía Triviño Saavedra
Radicado	: 2020 - 0272

En mi condición de Agenta del MINISTERIO PUBLICO para asuntos judiciales de familia, adscrita a su despacho, y en cumplimiento de la función de intervención, de conformidad a lo normando en los artículos 277 de la C. N. y 45 numeral 2 y 46 de la Ley 1564 de 2012, Código de General del Proceso, haciendo uso del término de traslado de la demanda referenciada, me permito manifestar:

OBJETO DEL PROCESO

La señora LINA MARIA SAAVEDRA MANCO, debidamente representada por apoderada, dentro del proceso de la referencia, formula demanda contenciosa en contra de su cónyuge, el señor FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ, orientado a obtener pronunciamiento del despacho a su cargo, para que decrete, la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, por Divorcio, celebrado en la Iglesia Adventista del Séptimo Día, el día 9 de enero de 2011, el cual se encuentra debidamente registrado; que se decrete dicha cesación de efectos civiles por Divorcio, celebrado entre las partes, que se decrete la disolución de la sociedad conyugal formada dentro del matrimonio quedando en estado de liquidación; que se tenga en cuenta la cuota alimentaria a cargo del demandado ordenada por la comisaria doce de familia de esta ciudad, a través de la Resolución 138 de junio 23 de 2020 a favor de la niña SARAH SOFIA TRIVIÑO SAAVEDRA

Solicita igualmente alimentos a cargo a cargo del cónyuge culpable y a favor del cónyuge inocente.

CAUSALES INVOCADA

La mandante dice la demanda, solicita la cesación de los efectos civiles por divorcio, debido a que el demandado ha incurrido en las siguientes causales: al grave e injustificado

incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los derechos que la ley les impones como tales y los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, consagradas en el artículo 154 del Código Civil numerales 2 y 3.

CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

En el caso a estudio, las causales invocadas, requieren de irrefutable demostración, si se quiere se acoja la pretensión, y por tal razón este, MINISTERIO PUBLICO, considera viable tal proceso y pretensión, ya que para el momento no cuenta con elementos de juicio que lo lleven a contradecir el pedimento, queda a la espera del resultado que pueda arrojar el debate probatorio y de la decisión final a tomarse.

No obstante, se observa se preste atención, a la causal tercera (Artículo 154 del Código Civil) consistente en los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, en el sentido que la Corte Constitucional ha indicado " los ultrajes, son las injurias que un cónyuge hace al otro y pueden ser de palabra o de hecho, pero en todo caso deben ser graves, por su trascendencia e intensidad, y analizadas por el juez con base en las circunstancias particulares de educación, ambiente social y costumbres de los cónyuges. Como la causal es general, debe interpretarse que los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra pueden referirse tanto al otro cónyuge como a sus hijos.

Al respecto, la Corte, en el siguiente segmento jurisprudencial reprueba la violencia intrafamiliar en el marco y estructura de las causales de divorcio:

> *"(...) [U]n ultraje leve, un trato cruel ocasional, sin gravedad ni importancia o un maltratamiento de la misma calidad, pueden no alcanzar a justificar el divorcio, pero indudablemente basta uno de esos desplantes, si es muy grave, ofensivo o peligroso".*
>
> *..."no es correcta la interpretación de la regla 5ª (artículo 154 [hoy numeral 3º del mismo canon del Código Civil]) al entenderla en el sentido de que para producir el efecto jurídico allí previsto se necesita que concurran ultrajes, trato cruel y maltratamientos materiales, y que además sean frecuentes. Puede que el marido nunca haya agraviado a la mujer sino de palabra, sin maltrato físico o, a la inversa, que sin pronunciar palabra alguna ofensiva o injuriante, llegue al hogar y por disgustarle algo, silenciosa pero torpemente maltrate de obra a la mujer. Cualquiera de esas actitudes bastaría para hacer imposibles la paz y el sosiego domésticos, lo que justificaría el divorcio. Por otra parte, la norma en cuestión no exige que para el efecto, ultrajes, trato cruel o maltratamiento de obra sean frecuentes. Otra interpretación implicaría que la mujer está obligada a soportar sin queja varios insultos y más de dos palizas. Pero [¿]cuántas? [¿]Cinco, diez o quince? Esa discriminación resulta absurda e inhumana (...)".*

La aplicación del enfoque de género en la administración de justicia es fundamento necesario para garantizar el derecho a la igualdad, pues, con el propósito de eliminar la brecha entre hombres y mujeres o personas con diferente orientación sexual, lamentablemente arraigada en nuestra sociedad. La nueva visión procura adoptar

soluciones integrales a los casos de violencia intrafamiliar y social, ámbitos en los cuales debe propenderse por, de una parte, visibilizar y recriminar esa clase de ataques y desmanes, y, de la otra, eliminar los factores de riesgo y brindar un acompañamiento efectivo a las víctimas.

Entendiendo además, que cualquier afrenta cometida en contra de las mujeres debe ser condenada y reparada, con mayor razón la cometida al interior del seno familiar.

Resumiendo, esta causal, debe entenderse:

> *"(...) todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de éstos incluyendo hijos adoptivos, y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad consiste en el abuso que ejerce un miembro de la familia sobre otros..."[La violencia puede ser física, sexual o sicológica, y causar daños de la misma naturaleza. En consecuencia, involucra no solamente los castigos físicos –que pueden terminar hasta con la muerte, sino también insultos, golpes, malos tratos, conductas sexuales abusivas y de acceso carnal violento.*

El tiempo para solicitar las sanciones ligadas a la figura del divorcio basadas en las causales subjetivas, la Corte Constitucional en la Sentencia C-985/10, declaró exequible la frase "dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos, respecto de las causales 1ª y 7ª o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2ª, 3ª, 4ª y 5ª" contenida en el artículo 10 de la Ley 25 de 1992...".

EN LO ATINENTE A LOS HIJOS E HIJAS MENORES DE EDAD

Con relación a los hijos, al tenor de los artículos 160 y 161 del Código Civil, subsisten los deberes y derechos de la madre y del padre respecto de los hijos comunes, sin perjuicio de lo que disponga el juez en la sentencia respecto de la custodia y ejercicio de la patria potestad, alimentos y regulación de visitas, el legislador estableció que simultáneamente con la admisión de la demanda o antes, si hubiere urgencia, el juez podrá decretar las siguientes medidas:

- Poner a los hijos al cuidado de uno de los cónyuges o de ambos, o de un tercero, según lo crea más conveniente para su protección;
- Señalar la cantidad con que cada cónyuge deba contribuir, según su capacidad económica, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y la educación de éstos;
- Decretar, a petición de parte, las medidas cautelares autorizadas en el ordinal primero del artículo 691 sobre los bienes sociales y los propios, con el fin de garantizar el pago de alimentos a que el cónyuge y los hijos tuvieren derecho, si fuere el caso.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

- En lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 442, sin perjuicio de que el juez oiga a los hijos.
- El juez, en la sentencia que decrete el divorcio, decidirá:
- Si el cuidado de los hijos corresponde a uno de los cónyuges, o a ambos, o a otra persona, atendiendo a su edad, sexo y la causa probada del divorcio;
- A quién corresponde la patria potestad sobre los hijos no emancipados, en los casos en que la causa probada del divorcio determine suspensión o pérdida de la misma, o si los hijos deben quedar bajo su guarda;
- La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 257 del Código Civil.

Cortésmente,

CONRADO AGUIRRE DUQUE
Procurador 35 Judicial I para la defensa de los derechos de Infancia, la Adolescencia y la Familia

Betancur&Zuleta ABOGADOS CONSULTORES

Dra. BLANCA LUZ BETANCUR MORA Dr. RICARDO ALEXANDER ZULETA GONZÁLEZ Email: betancuryzuletaconsultores@gmail.com

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Proceso	Declarativo – Verbal
Demandante	Lina María Saavedra Manco
Demandado	Fabián Alexander Triviño González
Radicado	05001311000520200272 00
Asunto	Entrega de constancias de envió a correos electrónicos, documentos para notificar y traslados

BLANCA LUZ BETANCUR MORA, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito adjuntar constancia de envió de documentos por medio de correos electrónicos, a la parte demandada, le fue entregado escrito de subsanación y auto admisorio de la demanda (fabianalaxandert@gmail.com), de igual manera al Ministerio Publico (caguirre@procuraduria.gov.co) y Defensor de Familia (luis.velez@icbf.gov.co), los dos últimos nombrados dentro del auto No. 72, se les proporciono todo el expediente digitalizado de manera virtual en los correos electrónicos antes mencionados.

Del señor Juez, Atentamente:

BLANCA LUZ BETANCUR MORA.
CC. No. 43.563.839 de Medellín.
T.P No. 316.616 del C.S de la J.
Correo electrónico: Betancuryzuletaconsultores@gmail.com
Carrera 46 No. 52-140, oficina 1013, Edificio Banco Caja Social, Medellín, Antioquia
Teléfono Fijo: (034) 3572678 - Celular: 3207588782

Gmail

Ricardo Alexander Zuleta Gonzalez <betancuryzuletaconsultores@gmail.com>

Asunto: Notificación personal del auto admisorio de la demanda Radicado: 05001311000520200272 00

Ricardo Alexander Zuleta Gonzalez <betancuryzuletaconsultores@gmail.com> 4 de marzo de 2021 a las 16:22
Para: fabianalexandert@gmail.com

Referencia: Proceso Cesación de efectos civiles del matrimonio Religioso

Persona a notificar de la demanda: Fabián Alexander Triviño González

Cordial saludo,

Señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ**, la firma Betancur y Zuleta Abogados, se permite enviarle el auto admisorio de la demanda con el fin de realizar la **notificación personal** de la demanda aludida en la referencia; éste comunicado se considera realizado dos (2) días después de la entrega del auto admisorio de la demanda por este medio tecnológico, lo que quiere decir que a partir de allí, comenzará a correr los términos de traslado de la demanda, importante también informarle que la contestación de la demanda y excepciones, deberán ser enviadas al correo electrónico del juzgado j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de darle los trámites pertinentes desde el despacho judicial.

Es claro precisar que la demanda con sus anexos ya habían sido enviados a su correo electrónico fabianalexandert@gmail.com.

De igual manera, me permito enviarle el escrito de subsanación de la demanda, el cual fue presentado en el juzgado el día 3 de noviembre del año 2020 (anexo constancia de envio al juzgado).

Atentamente,

BLANCA LUZ BETANCUR MORA.
CC. No. 43.563.839 de Medellin.
T.P No. 316.616 del C.S de la J.

Correo electrónico: Betancuryzuletaconsultores@gmail.com

Carrera 46 No. 52-140, oficina 1013, Edificio Banco Caja Social, Medellín, Antioquia

Gmail

Ricardo Alexander Zuleta Gonzalez <betancuryzuletaconsultores@gmail.com>

Asunto: Asunto: Traslado de demanda con sus anexos, escrito de subsanación, auto de admisión de la demanda. Radica do: 05001311000520200272 00

Ricardo Alexander Zuleta Gonzalez <betancuryzuletaconsultores@gmail.com> 5 de marzo de 2021 a las 11:27
Para: caguirre@procuraduria.gov.co

Referencia: Proceso Cesación de efectos Civiles del Matrimonio Católico
Demandante: Lina María Saavedra Manco
Demandado: Fabián Alexander Triviño González

Cordial saludo,

Doctor Aguirre, actuando como apoderada de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, por medio de este correo me permito informarle que por escrito con fecha del 19 de febrero de esta anualidad, mediante el auto No. 72, emitido por el juzgado **QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en el cual se describe que usted actuara como agente en representación del Ministerio Público, por lo que me permito hacerle traslado de la demanda con todos sus anexos, escrito de subsanación donde se dio cumplimiento a los requisitos solicitados por el despacho en la inadmisión y auto de admisión de la demanda.

De igual manera me permito informarle que, la parte accionada ya fue notificada de la demanda, haciendo así la notificación personal (se le envió la subsanación y el auto admisorio de la demanda), trámite que se realizó a través del correo electrónico fabianalexandert@gmail.com, el dia 4 de marzo de 2021, el traslado de la demanda fue enviada al mismo correo electrónico el día 11 de agosto de 2020, dando así cumplimiento a los lineamientos de Ley, de lo enunciado en este párrafo, entrego constancias de envío .

Atentamente,

BLANCA LUZ BETANCUR MORA.
CC. No. 43.563.839 de Medellín.
T.P No. 316.616 del C.S de la J.

Correo electrónico: Betancuryzuletaconsultores@gmail.com
Carrera 46 No. 52-140, oficina 1013, Edificio Banco Caja Social, Medellín, Antioquia
Teléfono Fijo: (034) 3572678 - Celular: 3207588782

EXPEDIENTE LINA SAAVEDRA.zip
17949K

Gmail

Ricardo Alexander Zuleta Gonzalez <betancuryzuletaconsultores@gmail.com>

Asunto: Traslado de demanda con sus anexos, escrito de subsanación, auto de admisión de la demanda. Radica do: 05001311000520200272 00

Ricardo Alexander Zuleta Gonzalez <betancuryzuletaconsultores@gmail.com> 5 de marzo de 2021 a las 12:27
Para: luis.velez@icbf.gov.co

Referencia: Proceso Cesación de efectos Civiles del Matrimonio Católico
Demandante: Lina María Saavedra Manco
Demandado: Fabián Alexander Triviño González

Cordial saludo,

Doctor Luis Vélez, actuando como apoderada de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, por medio de este correo me permito informarle que por escrito con fecha del 19 de febrero de esta anualidad, mediante el auto No. 72, emitido por el juzgado **QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en el cual se describe que usted actuará como Defensor de Familia dentro del citado proceso, por lo que me permito hacerle traslado de la demanda con todos sus anexos, escrito de subsanación donde se dio cumplimiento a los requisitos solicitados por el despacho en la inadmisión y auto de admisión de la demanda.

De igual manera me permito informarle que la parte accionada ya fue notificada de la demanda, haciendo así la notificación personal (se le envió el escrito de subsanación de la demanda y el auto admisorio de la demanda), trámite que se realizo a través del correo electrónico fabianalexandert@gmail.com, el dia 4 de marzo de 2021; el traslado de la demanda fue enviado al mismo correo electrónico antes mencionado, el dia 11 de agosto de 2020, dando así cumplimiento a los lineamientos de Ley, de lo enunciado en éste párrafo, entregó constancias de envío.

Atentamente,

BLANCA LUZ BETANCUR MORA.
CC. No. 43.563.839 de Medellín.
T.P No. 316.616 del C.S de la J.

Correo electrónico: Betancuryzuletaconsultores@gmail.com
Carrera 46 No. 52-140, oficina 1013, Edificio Banco Caja Social, Medellín, Antioquia
Teléfono Fijo: (034) 3572678 - Celular: 3207588782

EXPEDIENTE LINA SAAVEDRA.zip
17949K

(62)

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE. LINA MARIA SAAVEDRA MANCO.
DEMANDADO. FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ.
RADICADO: 2020-00272

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.384.363, para **CONTESTAR LA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO** y ejercer su defensa, conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expone y dentro del termino estipulado por su despacho en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Es totalmente verdadero.

SEGUNDO: Parcialmente verdadero en el entendido de que antes de contraer matrimonio, si tuvieron una unión marital de hecho, pero es **TOTALMENTE FALSO**, que mi representado no hubiera querido reconocer a su hija la menor **SARAH SOFIA TRIVIÑO SAAVEDRA,** ya que para esa fecha mi poderdante vivía por motivos laborales en la ciudad de Santiago de Cali, y la señora Saavedra Manco junto con su hija en la ciudad de Armenia, y mi poderdante solo podía ir a visitarlas los fines de semana por motivos laborales y a raíz de ese hecho fue que la señora por decisión propia es la que procede a realizar el registro de su hija menor, ACLARANDO que mi poderdante en ningún momento pretendió eludir su responsabilidad como padre y por ende el respondía por su hija y su esposa, aquí se ve un claro caso de que la señora SAAVEDRA MANCO está actuando de mala fe y lo que pretende es un fallo a su favor, buscando cualquier artimaña jurídica para poder salir favorecida. Ya en el año 2010 cuando el señor Triviño Gonzalez pudo entablar su residencia en la ciudad de Armenia fue que de manera voluntaria y con la aceptación de la señora Saavedra Manco se procedió a el registro del padre en dicho Registro Civil, o si la parte demandante pretende demostrar que en un principio mi cliente no quería el reconocimiento de la paternidad, que demuestre que proceso judicial ejerció para obtener la paternidad de la menor Triviño Saavedra

TERCERO: Hecho totalmente falso en como la parte demandante expresa su argumento, tanto así que revisando la historia clínica aportada por la demandante se logra evidenciar que en el análisis y plan la profesional SUJEY GOMEZ CANO, con la especialidad psiquiatría infantil expresa que la enfermedad que se le había diagnosticado a la menor SARAH SOFIA TRIVIÑO SAAVEDRA ha "MEJORADO". Y algo que nos causa demasiada curiosidad es porque la parte demandante no aporto el dictamen de valoración psicológica realizado el día 31 de agosto de 2020 bajo el radicado 2-15893-20 realizado por la profesional LINA ISABEL TERRENOS HERNANDEZ, de especialidad Psicóloga y en la cual textualmente dice "La valoración de Sarah no da cuenta de alguna afectación psicológica, ni dificultades emocionales causadas por la situación conflictiva entre sus padres. Si bien es una persona tímida y un poco callada, esa es su estructura de personalidad, y no una situación asociada al proceso de violencia intrafamiliar que sus padres adelantan en el despacho". Valoración realizada por orden de la Comisaria de Familia Comuna Doce Santa Monica. Valoración que se aporta al presente proceso. Vemos nuevamente la mala fe por parte de la demandante en cuanto al relato pretendiendo

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ
ABOAGADO
3054284423
Asesoria.juridica0925@gmail.com

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN
RECIBIDO 12 ABR 2021
POR

#528

hacer ver que el único causante de la condición de la menor es mi representado. Y de igual forma está omitiendo la recomendación realizada por la Psicóloga de la Comisaria Doce de Familia de Santa Monica en cuanto "se recomienda a los padres de Sarah, que no involucren a su hija en su conflicto de pareja no resuelto; ya que de darse dicha situación podría verse afectado el vínculo que cada uno de ellos tiene con la menor". Aquí se ve claramente que la única intención de la señora Saavedra Manco es manipular la condición de salud psicológica de si hija para beneficio propio aún más conociendo el dictamen de la psicóloga de la Comisaria de Familia de Santa Monica.

CUARTO: Es parcialmente verdadero, en cuanto a lo ordenado por la resolución # 138 del 23 de junio de 2020, pero nos surge una duda y es porque la parte demandante no aporta la resolución # 135 del 19 de junio de 2020 donde conminan a ambas partes y se dictan medidas de protección para ambas partes.

QUINTO: Es verdadero, en el entendido que la señora Saavedra Manco si instauro denuncia penal en contra de mi representado, pero lo que se les olvidó mencionar en la subsanación de la demanda fue que dicha denuncia penal se encuentra en estado inactivo y su motivo de archivo fue lo presupuestado por el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal y a lo cual se anexa la constancia de la Fiscalía General de la nación al presente proceso. Y al igual que no mencionaron u omitieron la denuncia penal que en la actualidad se encuentra activo donde el denunciante es mi poderdante y la denunciada es la señora Saavedra Manco. Y a lo cual se anexa la respectiva constancia al presente proceso se encuentra activo y bajo el SPOA 050016099166202055919. Ahora bien, aquí vemos una nueva clara demostración de que la parte demandante en este caso la señora SAAVEDRA MANCO, vuelve a mentir en cuanto a que el único responsable de la violencia intrafamiliar es mi poderdante.

SEXTO: Es verdadero.

SEPTIMO: Es verdadero.

OCTAVO: Es totalmente falso, toda vez que mi poderdante laboro en el establecimiento comercian denominado "FLAMINGO" desde el 20 de octubre de 20215 y hasta el 4 de diciembre del año 2019, como se logra evidenciar en la carta laboral expedida por dicho establecimiento de comercio, no vemos admisible que la señora SAAVEDRA MANCO afirme que mi poderdante tanto en el año 2018 y 2019 no laboro, cuando es totalmente falso, aquí estamos ante una clara demostración de la MALA FE en la que está obrando la parte demandada, y también se aclara que mi poderdante aun cuando renuncio a Almacenes Flamingo, renuncia que el presento por motivos de problemas al interior de su trabajo, problemas que no son relevantes para este proceso mencionar, siempre ha respondido por sus obligaciones, ahora que la señora Saavedra Manco no venga a decir que es ella la que desde el año 2018 y hasta la fecha ha sido la única que ha sustentado económicamente el hogar y más a la hija. Esto en cuanto a lo expresado por el motivo de "el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres" y aclaramos que el hecho de no cumplir con cuota alimentaria estipulada en $500.000. mil pesos no es porque mi poderdante no quisiera, si no que como se le expreso a la Comisaria que mi cliente se encuentra sin empleo esa suma le es imposible y aun así sin trabajo se le propuso a la parte demandada que se conciliara dicha cuota en $260.000 y se decretara la liquidación de la sociedad conyugal y el divorcio y como se aprecia en el acta de audiencia de pruebas y fallo bajo el radicado 2-0015983-20 del 20 de octubre de 2020 emitido por la Comisaria de familia Doce Santa Monica FUE LA MISMA SEÑORA SAAVEDRA MANCO la que no quiso realizar dicho trámite por la vía conciliatoria, y por ende se prueba nuevamente la mala fe que

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ
ABOAGADO
3054284423
Asesoria.juridica0925@gmail.com

presenta la parte demandante en cuanto a sus pretensiones y se ve que lo único que desea es que se condene a mi poderdante sin sustento jurídico alguno a su favor. Se anexa al presente proceso correos electrónicos donde se logra evidenciar que mi poderdante si ha buscado empleo y no como lo expresa la señora Saavedra Manco.

Ya en cuanto al tema de "los tratos crueles y los maltratamientos de obra" que expresa la demanda y la subsanación de dicha, aclaramos que es totalmente falso ya que el día 20 de octubre de 2020, la Comisaria de Familia Doce de Santa Monica, bajo el radicado 2-0015983-20 en el acápite del resuelve en el numeral primero donde expresa lo siguiente: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD de los señores FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO en los hechos de violencia intrafamiliar, al igual que en el numeral segundo del mismo resuelve donde CONMINAN A AMBOS CONYUGES, y es aquí que no compartimos ni lo expresado por la señora Saavedra Manco ni por su Abogada la Dra. Blanca Luz Betancur Mora, ya que no es concebible para este profesional del derecho que una Abogada exprese el día 3 de noviembre de 2020 y según el oficio dende subsana la demanda y presentado por la misma letrada según correo electrónico al querer inferir lo siguiente: "Estos ultrajes, tratos crueles y maltratamientos de obra se presentan con parte demandante. Actos dirigidos a mi representada por parte del demandado los cuales se presentaron permanentemente desde el año 2018 hasta inicios del año 2020 como se demuestra de manera clara y concluyente con la resolución proferida por la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA de Medellín que se aporta y se nombra en el acápite de pruebas" y más sabiendo que en dicha Comisaria y como consta en el acta de audiencia de pruebas y fallo por: violencia intrafamiliar ley 294/96 del 20 de octubre de 2020 se logra demostrar la mala fe tanto de la señora Saavedra Manco como de la abogada la Dra. Betancur Mora al OMITIR de manera persistente en aportar al presente proceso dicha documentación, más sabiendo que el mismo día de la audiencia celebrada en la Comisaria de Familia Doce Santa Monica nos entregaron copia de dicha acta, y solo fueron reiterativas en la resolución # 138 del 23 de junio de 2020 donde claramente se ve que es totalmente a su favor, y más grave aún de la letrada OMITIR que en dicha acta del 20 de octubre de 2020, varios días atrás de presentar la subsanación de la demanda informar a su despacho que declararon responsables a AMBOS CONYUGES, entendiendo por este letrado que se logra desvirtuar que fueron hechos claros y concluyentes. Ya que según para la Comisaria de Familia dicha violencia fue de ambos cónyuges.

Por otro lado la intención de mi poderdante en todo momento fue encontrar una forma amigable para resolver este conflicto jurídico y así evitar que la hija tanto de mi representado como de la señora Saavedra Manco sufriera por esta litigio y siempre se encontró una barrera por parte de la parte demandante, escudándose en el bienestar de la menor, cuando está claramente demostrado que la menor Sarah Sofia en ningún momento se ha visto afectada en ningún aspecto por parte de su padre el señor Triviño Gonzalez.

NOVENO: Totalmente falso y aquí nuevamente se ve claramente la mala fe de parte de la demandada ya que una vez mi poderdante salió de la vivienda por decisión de la Comisaria de Familia Doce de Santa Monica, mi poderdante mes a mes ha cumplido con la cuota alimentaria para con su hija menor y prueba de ello en los descargos presentados por la señora Saavedra Manco el día 20 de octubre de 2020 rendidos a la Comisaria de Familia Doce Santa Monica donde expresa que mi poderdante si le ha enviado dinero como parte de la cuota alimentaria, y aunque dicha Comisaria fijo una cuota de $500.000 mil pesos sin tener en cuenta que mi prohijado se encontraba sin empleo y por ende sin la capacidad de poder proporcionar dicho monto, mi cliente cumplió parcialmente con dicha cuota alimentaria, ya a partir del 20 de octubre de 2020 mi poderdante ha cumplido a

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ
ABOAGADO
3054284423
Asesoria.juridica0925@gmail.com

cabalidad con la cuota impuesta por la misma Comisaria estipulada en $280.000. mensuales.

DECIMO: Es verdadero.

PRETENSIONES

1. En cuanto a las pretensiones **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y SEXTA** NO presentamos objeción alguna y por ende las aceptamos.
2. Ya en cuanto a la pretensión **CUARTA,** le solicitamos al despacho tasar la cuota alimentaria teniendo en cuenta que mi poderdante aún no ha podido conseguir trabajo y por ende la cuota alimentaria impuesta por la Comisaria de Familia en el valor de $280.000, le ha quedado muy difícil cumplirla.
3. En cuanto a la petición **QUINTA,** nos oponemos ya que se logra demostrar idóneamente que mi cónyuge no fue el único responsable y por ende se debe decretar que ambos cónyuges fueron los que ocasionaron la ruptura de la unión familiar y no solamente mi poderdante como lo pretende hacer ver la parte demandante.
4. En cuanto a la pretensión **SEPTIMA,** nos oponemos e invitamos a la parte demandada para que solucionemos dicha controversia por la parte de la conciliación y desistiendo de la presente demanda, de lo contrario le solicitamos a su despacho condenar en costas y agencias del derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES.

Reservándome el derecho de proponer otras en la primera audiencia de trámite, formulo en esta oportunidad las siguientes:

1. **FALTA DE CAUSA PARA PEDIR,** en el entendido que la parte demandante está solicitando que mi poderdante lo declaren responsable de la ruptura de la unión familiar por las causales 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil. Y por ende se le condene al pago de una cuota por cónyuge culpable.
2. **LA MALA FE Y TEMERIDAD,** por parte de la parte demandante, toda vez que omitió deliberadamente pruebas que claramente estaban en su poder para así poder acceder a la jurisdicción ordinaria.
3. **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA,** Puesto que mi poderdante en ningún momento afecto Psicológica y moralmente a su hija Sarah Sofia Triviño Saavedra.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como tal y dar pleno valor a las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Resolución # 135 del 19 de junio de 2020.
- Constancia de la fiscalía General de la Nación sobre el archivo del SPOA 050016000206202009468.
- Constancia de la fiscalía General de la Nación sobre el archivo del SPOA 050016099166202055919.

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ
ABOAGADO
3054284423
Asesoria.juridica0925@gmail.com

- Acta de audiencia de pruebas y fallo de la COMISARIA DE FAMILIA DOCE SANTA MONICA del 20 de octubre de 2020 y bajo el radicado 2-0015983-20.
- Carta laboral de FLAMINGO, donde consta que mi poderdante laboro desde el año 2015 y hasta el año 2019.
- Valoración Psicológica a la menor Sarah Sofia Triviño Saavedra de agosto 31 de 2020.
- Correos electrónicos donde se constata que mi poderdante si se a procurado buscar empleo.
- Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez realizar interrogatorio y contrainterrogatorio a las partes en el proceso. Al igual que poder interrogar a los testigos presentados por la parte demandante.

ANEXOS

- Anexo a la contestación de la presente demanda, los documentos aportados como prueba.
- El poder conferido por mi poderdante.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de este profesional del derecho.

NOTIFICACIONES.

El demandado: en el correo electrónico fabianalexandert@gmail.com o en el teléfono 3006729001

El suscrito: transversal 34 sur # 33-53 interior 201, Envigado-Antioquia, teléfono celular: 3054284423, correo electrónico: asesoria.juridica0925@gmail.com

La demandante: ya reposa en el presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ.
C.C 3.414.484 de Envigado
T.P 247525 del C.S de la J.
Asesoría.juridica0925@gmail.com

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUB SECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MONICA
CARRERA 92 N 37-65 TELÉFONO 385-5555 Ext 5601/0260

VALORACIÓN PSICOLOGICA

- **Fecha:** Agosto 31 de 2020
- **Radicado:** 2-15893-20
- **Asunto:** Ley 294
- **Nombre de NNA: SARA SOFIA TRIVIÑO SAAVEDRA**
- **Edad:** 12 años

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN PSICOLOGICA

La Comisaria de familia Doctora Isabel Cristina Escobar Posada s
valoración psicológica de la menor **SARA SOFIA TRIVIÑO SAAV**
dado el reporte realizado por el padre el señor Fabián Alexander Tr
en este despacho.

FUNCIONES MENTALES BASICAS

Sara ingresa por sus propios medios, proyecta una edad mental
a su edad cronológica, se encuentra ubicada en los concep
persona, espacio y lugar, distingue presente, pasado y futuro.

COMUNICACIÓN Y FUNCIONES EJECUTIVAS

Se muestra tranquila y espontánea, establece contacto visual, t
lenguaje coherente, se expresa de manera clara, respond
preguntas realizadas con un lenguaje fluido.

TÉCNICAS UTILIZADAS

Se realiza observación y entrevista semiestructurada que le pe
la adolescente expresarse de manera espontánea y clara.

Se anexa el formato de consentimiento informado, donde se
claramente el objeto de la entrevista, éste es debidamente diligen
por la madre de la menor, autorizando la realización de la misma

Scanned by TapScanner

OBSERVACIONES PSICOLÓGICAS OBJETO DE LA PRESENTE VALORACIÓN

Sara expresa que vive con su mamá en el Barrio Santa Mónica, su padre ya no vive con ellas desde hace dos meses.

Con respecto a la relación con su madre, Sara comenta que es normal, "ella es pendiente de mí, a veces eso me estresa, siempre está pendiente de las notas, se enoja si no hago lo que ella dice. Pero nos queremos mucho", se evidencia que hay un vínculo afectivo significativo de Sara y su madre y que ella es quien pone las normas en el hogar y se encarga de que la adolescente las cumpla.

Cuando se le pregunta por su padre Sara expresa "con mi papá la relación es muy buena, él nunca me regañaba, él era más comprensivo, pasaba más tiempo con él", se deduce que el señor Fabián padre de Sara, es un poco más permisivo con la adolescente y es posible que por esta razón el vínculo afectivo con ellos este más fortalecido.

Sara es una adolescente que se muestra tímida, se le dificulta un poco contestar las preguntas realizadas de manera fluida, sin embargo comenta que esa es su forma de ser "yo me la paso mucho tiempo en el celular, me gusta estar viendo videos y después hago todas las tareas", esta situación da cuenta de actitudes propias de la etapa de desarrollo en la que se encuentra, por lo que es adecuado.

Se indagó un poco con Sara por los hechos de violencia entre sus padres y la adolescente dice: "yo no me doy cuenta de lo que paso, solo que mi papá se fue de la casa porque peleo con mi mamá, pero no más". De acuerdo a lo manifestado por Sara se evidencia que no hay afectaciones directas con ella, por el conflicto entre sus padres, a su vez que no existen indicios de ninguna vulneración de sus derechos.

Con respecto a las actividades extracurriculares, Sara comentó que antes de la pandemia por el Covid19 asistía a clases de patinaje y que extraña volver a ellas.

CONCLUSIÓN

La valoración de Sara no da cuenta de alguna afectación psicológica o dificultades emocionales causadas por la situación conflictiva entre sus padres. Si bien es una adolescente tímida y un poco callada, esa es su estructura de personalidad, y no una situación asociada al proceso de violencia intrafamiliar que sus padres adelantan en el despacho.

Scanned by TapScanner

Alcaldía de Medellín

RECOMENDACION

Se recomienda a las partes de sorpresa que no involucren a sus hijos en su conflicto de pareja de ser el caso, ya que de darse dicha situación podría verse afectado el vínculo que cada uno de ellos tiene con la madre.

Se traslada la presente valoración psicológica al área legal, para los fines que estime pertinentes.

LINA ISABEL TERREROS HERNÁNDEZ
Profesional universitaria
Psicóloga
Comisaría Doce Santa Mónica

Scanned by TapScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA
CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: 4920028-385-5555 Ext 6601/6602

Medellín, MARZO 06 DE 2021

AUTO

DECLARAR LA RESPONSABILIDAD de los señores FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO en los hechos de violencia intrafamiliar, agotados como se encuentra las presentes diligencias, se ordena el archivo del expediente con radicado **02-00015893-20.**

Constan de 60 folios original

CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ESCOBAER POSADA
Comisaria de Familia Comuna Doce

CRISTIAN CAMILO MEJIA ACEVEDO
Secretario

Scanned by TapScanner

67

flamingo

CERTIFICA:

Que el (la) Señor(a) **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ,** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía Nro. **6384363,** laboró en esta compañía desde el **20 de octubre de 2015** hasta el **04 de diciembre de 2019,** con contrato **a Término Indefinido.**

Desempeñó el cargo de **AUXILIAR DE BIENESTAR,** con una asignación salarial de **$1.568.000 MCTE (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE *****).**

La causa de terminación de su contrato fue por RENUNCIA VOLUNTARIA.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellín el día 12 de febrero de 2020

Atentamente,

flamingo
almacenes flamingo s.a.

MARTA INES ARENAS VELASQUEZ
Jefe de Servicios al Colaborador

persona.computrabajo.com.co/Candidato/March/?p=20

Coordinador de cartera
Dar Ayuda Temporal
Antioquia
Proceso finalizado
140 aplicados
Ver comparativa

Asistente de Producción - con Excel avanzado e inglés intermedio
Tiempos SAS
Antioquia
Aplicada 11 diciembre | Hoja de Vida | En proceso | Finalizado
367 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Contable
Fotosa s.a
Antioquia
Proceso finalizado
655 aplicados
Ver comparativa

Ejecutivo Comercial - Experiencia en venta de intangibles
CORPORACION FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
Antioquia
Aplicada 11 diciembre | Hoja de Vida | En proceso | Finalizado
131 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar administrativo (sector solidario)
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 11 diciembre | Hoja de Vida | En proceso | Finalizado
1446 aplicados
Ver comparativa

Asesor de Ahorro y Crédito Fondo de Empleados
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 4 diciembre | Hoja de Vida | En proceso | Finalizado
196 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar | 12:33 7/4/2021

persona.computrabajo.com.co/Candidato/March/?p=20

CompuTrabajo | FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Auxiliar Contable - Experiencia en Sector Solidario
COVITEC LIMITADA
Antioquia
Aplicada 17 diciembre | Hoja de Vida | En proceso | Finalizado
95 aplicados
Ver comparativa

Analista de Tesorería
TALMA COLOMBIA
Antioquia
Proceso finalizado
496 aplicados
Ver comparativa

Coordinador de cartera
Dar Ayuda Temporal
Antioquia
Proceso finalizado
140 aplicados
Ver comparativa

Asistente de Producción - con Excel avanzado e inglés intermedio
Tiempos SAS
Antioquia
Aplicada 11 diciembre | Hoja de Vida | En proceso | Finalizado
367 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar | 12:34 7/4/2021

ASISTENTE DE VENTAS
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 28 diciembre — 334 aplicados — Ver comparativa

Asesor comercial de bodytech excelentes ingresos - Contratación inmediata
Antioquia
Proceso finalizado — 11 aplicados — Ver comparativa

Coordinador de cartera
Dor Ayuda Temporal
Antioquia
Proceso finalizado — 204 aplicados — Ver comparativa

Analista de Fidelizacion - Analista fidelizacion ciclo de vida
Antioquia
Proceso finalizado — 771 aplicados — Ver comparativa

auxiliar administrativa - Medellin
RH+ Recurso Humano Positivo
Antioquia
Aplicada 19 diciembre — HdV Vista 19 diciembre — 442 aplicados — Ver comparativa

Asistente Administrativo - Con experiencia
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 18 diciembre — 3624 aplicados — Ver comparativa

Escribe aquí para buscar — 12:54 7/4/2021

Inicio Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Administrador de hotel
Antioquia
Proceso finalizado — 579 aplicados — Ver comparativa

Analista Comercial FNG
Antioquia
Proceso finalizado — 304 aplicados — Ver comparativa

Ayudante de proceso - SAP
COMFAMA
Antioquia
Aplicada 28 diciembre — 3114 aplicados — Ver comparativa

Coordinador de Mercadeo - Supervisor
Antioquia
Proceso finalizado — 247 aplicados — Ver comparativa

ASISTENTE DE VENTAS
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 28 diciembre — 334 aplicados — Ver comparativa

Escribe aquí para buscar — 12:54 7/4/2021

Auxiliar Contable - Medellín
INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S A
Antioquia
Proceso finalizado
335 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Contable - Medellín
Centrale SA
Antioquia
Proceso finalizado
576 aplicados
Ver comparativa

Contadoría Graduado - Fondo de Empleados
Importante Fondo de Empleados
Antioquia
Proceso finalizado
513 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Contable - Con experiencia en fondo de empleado
Organización Santa Lucía s.a
Antioquia
Aplicada 26 diciembre | HdV Vista | En proceso 26 diciembre | Finalista
206 aplicados
Ver comparativa

Administrador hotelero - con experiencia
Sagga Consulting S A S
Antioquia
Aplicada 26 diciembre | HdV Vista 26 diciembre | En proceso | Finalista
343 aplicados
Ver comparativa

Analista Financiero - Tesorería
Somex S A
Antioquia
Aplicada 26 diciembre | HdV Vista | En proceso | Finalista
163 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Auxiliar Contable
Euroceramica S A
Antioquia
Proceso finalizado
499 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar contable - Estudiante últimos semestres de contabilidad
Elcasa
Antioquia
Proceso finalizado
354 aplicados
Ver comparativa

Asesoría Comercial - Fondo de Empleados
Importante fondo de empleados
Antioquia
Proceso finalizado
152 aplicados
Ver comparativa

Asistente o auxiliar comercial - funciones administrativas
MANPOWER PROFESSIONAL LTDA
Antioquia
Proceso finalizado
230 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Contable - Medellín
INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN S A
Antioquia
Proceso finalizado
335 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Contable - Medellín
Centrale SA
Proceso finalizado
576 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Auxiliar Contable Eurocerámica S.A. Antioquia	Proceso finalizado	490 aplicados Ver comparativa
Auxiliar contable - Estudiante últimos semestres de contabilidad Gracia Antioquia	Proceso finalizado	334 aplicados Ver comparativa
Asesoría Comercial - Fondo de Empleados Importante fondo de empleados Antioquia	Proceso finalizado	152 aplicados Ver comparativa
Asistente o auxiliar comercial - funciones administrativas MANPOWER PROFESSIONAL LTDA Antioquia	Proceso finalizado	238 aplicados Ver comparativa
Auxiliar Contable - Medellín INDUSTRIAS ELECTROLEMAS MILAN S.A. Antioquia	Proceso finalizado	335 aplicados Ver comparativa
Auxiliar Contable - Medellín Contesa SA	Proceso finalizado	576 aplicados Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

CompuTrabajo

FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi Área | Aplicaciones | Ofertas de empleo | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 19 enero	HdV Vista 13 enero	[illegible]	148 aplicados Ver comparativa
Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 19 enero	HdV Vista 19 enero	[illegible]	16 aplicados Ver comparativa
Coordinador de cartera DaCAyuda financiera Antioquia	Proceso finalizado			373 aplicados Ver comparativa
Analista de Logística Retail - Latam Holcrest S.A.S. Antioquia	Aplicada 9 enero	[illegible]	[illegible]	534 aplicados Ver comparativa
Asistente Administrativo - Financiero				[illegible]

Escribe aquí para buscar

CompuTrabajo

FABIAN ALEXANDER TRIVINO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 10 enero	HdV Vista 13 enero	En proceso	Finalizada	100 aplicados Ver comparativa
Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 10 enero	HdV Vista 10 enero	En proceso	Finalizada	16 aplicados Ver comparativa
Coordinador de cartera Dar Ayuda Temporal Antioquia		Proceso finalizado			3/3 aplicados Ver comparativa
Analista de Logistica Retail - Latam Holcrest S A S Antioquia	Aplicada 9 enero	HdV Vista	En proceso	Finalizada	534 aplicados Ver comparativa
Asistente Administrativo - Financiero					

Escribe aquí para buscar

CompuTrabajo

FABIAN ALEXANDER TRIVINO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 10 enero	HdV Vista 13 enero	En proceso	Finalizada	100 aplicados Ver comparativa
Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 10 enero	HdV Vista 10 enero	En proceso	Finalizada	16 aplicados Ver comparativa
Coordinador de cartera Dar Ayuda Temporal Antioquia		Proceso finalizado			3/3 aplicados Ver comparativa
Analista de Logistica Retail - Latam Holcrest S A S Antioquia	Aplicada 9 enero	HdV Vista	En proceso	Finalizada	534 aplicados Ver comparativa
Asistente Administrativo - Financiero					

Escribe aquí para buscar

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?p=12

CompuTrabajo — FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Mis aplicaciones | Buscar empleos | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 19 enero	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Gerente Fondo de Empleados Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 19 enero	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Coordinador de cartera Dar Ayuda Financiera Antioquia		Proceso finalizado			Ver comparativa
Analista de Logistica Retail - Latam Holcrest S A S Antioquia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Asistente Administrativo - Financiero					

Escribe aquí para buscar

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?p=15

Asesor Comercial Movil - Medellin CAPEX, [illegible] ANTIOQUIA Antioquia		Proceso finalizado			Ver comparativa
Jefe de cartera con experiencia en sector cooperativa - Medellin Adecco Colombia S A Antioquia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Auxiliar Contable - Estudiante últimos semestres Contaduría Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 27 enero	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Auxiliar de cartera [illegible] Antioquia		Proceso finalizado			Ver comparativa
Vendedor ecommerce - Con experiencia. [illegible] Fontana Antioquia		Proceso finalizado			Ver comparativa

Anterior 13 14 15 16 17 Siguiente

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?p=15

Mi área | Mis aplicaciones | Buscar empleos | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Asistente de Gerencia Importante empresa del sector Antioquia		Proceso finalizado			Ver comparativa
Asistente de gerencia tesorera AMARANTO PAN ARTESANO S A S Antioquia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Auxiliar de Cartera - Gestión de Cobro COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA Antioquia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Coordinador de cultura y Bienestar - Sector Retail Hogar y Moda Antioquia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver comparativa
Auxiliar contable - Manejo de excel REDITOS EMPRESARIALES S.A Antioquia	Aplicada 27 enero	HdV Vista	En proceso	[illegible]	Ver comparativa

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?pn=14

Antioquia

Auxiliar administrativo del Programa de Egresados
Importante empresa del sector
Antioquia
Proceso finalizado
Ver comparativa

Analista de Compras
Corporación Country Club Ejecutivos
Antioquia
Aplicada 5 febrero | HdV Vista | En proceso | Finalizar
1441 aplicados
Ver comparativa

Analista de bienestar laboral - trabajadora social con experiencia en organización
FAJAS M Y D POSQUIRURGICAS
Antioquia
Aplicada 5 febrero | HdV Vista | En proceso | Finalizar
681 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar contable - Fondo de empleados
CONTENTO BPS S.A
Antioquia
Aplicada 3 febrero | HdV Vista | En proceso | Finalizar
520 aplicados
Ver comparativa

Coordinador de Estacionamiento - Alto manejo de Excel
Alfencio Colombia S.A
Antioquia
Proceso finalizado
336 aplicados
Ver comparativa

Anterior 12 13 14 15 16 Siguiente

Escribe aquí para buscar | ESP | 13:05 | 7/4/2021

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?pn=14

CompuTrabajo | FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Auxiliar de marcas propias
AGAVAL
Antioquia
Proceso finalizado
449 aplicados
Ver comparativa

Analista inmobiliario
Centenario Antioquia
Antioquia
Aplicada 20 febrero | HdV Vista 21 febrero | En proceso | Finalizar
297 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Tesorería - Profesional Administrativo recién egresado
Vinculamos S.A.S
Antioquia
Aplicada 20 febrero | HdV Vista | En proceso | Finalizar
358 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar contable - Fondo de empleados
CONTENTO BPS S.A
Antioquia
Aplicada 16 febrero | HdV Vista 19 febrero | En proceso | Finalizar
213 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar | ESP | 13:07 | 7/4/2021

Antioquia

Asesoría Integral - Medellín
Grupo Coomeva
Antioquia
Aplicada 26 febrero — 342 aplicados — Ver comparativa

Asistente Administrativo y de Sistemas - Indispensable Manejo Excel Avanzado
ACTIVOS S A S
Antioquia
Aplicada 26 febrero — 1063 aplicados — Ver comparativa

Tesorero supernumerario - Medellín
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 26 febrero — 559 aplicados — Ver comparativa

Asesor de servicio al cliente personalizado profesional - Medellín
Privada
Antioquia
Aplicada 26 febrero — 96 aplicados — Ver comparativa

Asesor Bancario Integral
Proceso finalizado — 434 aplicados — Ver comparativa

Anterior 11 12 13 14 15 Siguiente

Escribe aquí para buscar

Inicio Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

asistente administrativo y de compras
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 11 marzo — 1177 aplicados — Ver comparativa

Asistente de gerencia y Marketing Digital
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 11 marzo — 545 aplicados — Ver comparativa

Tesorero Tecnologo en contabilidad - 3 años de experiencia
Proceso finalizado — 131 aplicados — Ver comparativa

analista administrativo
Proceso finalizado — 381 aplicados — Ver comparativa

Analista postventa - Comercial
Factor Humano Empresarial
Antioquia
Aplicada 2 marzo — 382 aplicados — Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

72

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?px12

Teletrabajo - servicio al cliente Ocupar Temporales S.A. Santander		Proceso finalizado			1131 aplicados Ver comparativa
Agente teleoperador - Teletrabajo Servicio al Cliente Ocupar Temporales S.A. Santander		Proceso finalizado			1411 aplicados Ver comparativa
Analista administrativo y de información Nases EST Antioquia	Aplicado 25 marzo	HdV Vista	En proceso	Finalista	1 aplicados Ver comparativa
Consultor - Sector Cooperativo o Solidario VISIONAMOS SISTEMA DE PAGOS DE BAJO VALOR Antioquia		Proceso finalizado			141 aplicados Ver comparativa
Analista de crédito y cobrazas - Medellin TRONEX BATTERY COMPANY Antioquia	Aplicado 11 marzo	HdV Vista	En proceso	Finalista	660 aplicados Ver comparativa
Se solicita auxiliar contable - con 1 año de experiencia nexante servicios temporales s.a Antioquia	Aplicado 11 marzo	HdV Vista	En proceso	Finalista	1112 aplicados Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

13:08 7/4/2021

persona.computrabajo.com.co/Candidate/Match/?px12

CompuTrabajo

FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Analista de contabilidad Helcresi S.A.S Antioquia		Proceso finalizado			1288 aplicados Ver comparativa
Representante de Retención EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA Antioquia	Aplicado 28 abril	HdV Vista	En proceso	Finalista	334 aplicados Ver comparativa
Gestor de Credito - Fondo de Empleados Soluciones Inmediatas Valle del Cauca		Proceso finalizado			595 aplicados Ver comparativa
Analista de Mercadeo Modalidad Teletrabajo - experiencia administrativa o comercial RADIARMA SERVICIOS SAS Santander		Proceso finalizado			1303 aplicados Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

13:08 7/4/2021

persona.computrabajo.com.co/Candidato/Match/Tp=11

Auxiliar contable - Tecnologo en contaduria Tiempos SAS Antioquia	Aplicada 8 mayo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	876 aplicados Ver comparativa
Ejecutivo (a) de Afiliación venta de servicios intangibles - Medicina o servicios financieros Grupo Coomeva Antioquia	Aplicada 7 mayo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	241 aplicados Ver comparativa
Auxiliar de servicio al cliente [illegible] A Antioquia		Proceso finalizado			1369 aplicados Ver comparativa
Analista de crédito en Bancos Importante empresa del sector Antioquia	Aplicada 2 mayo	HdV Vista	En proceso 2 mayo	[illegible]	734 aplicados Ver comparativa
Auxiliar de Contenido e commerce - Técnico o Tecnologo Eficacia Antioquia		Proceso finalizado			378 aplicados Ver comparativa
Coordinadorira Administrativo y Financiero - Indispensable excel intermedio MANPOWER PROFESSIONAL LTDA Antioquia		Proceso finalizado			847 aplicados Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

CompuTrabajo — FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Asesor comercial - Ventas por Internet desde casa SELECCION PERSONAL SAS Bogotá, D.C.	Aplicada 12 mayo	HdV Vista 12 mayo	[illegible]	[illegible]	1535 aplicados Ver comparativa
Tesorera Fabricas s.a. Antioquia		Proceso finalizado			986 aplicados Ver comparativa
Asistente Administrativo tecnologia en carreras administrativas - o estudiante de carreras profesionales Traz Ayuda Temporal Antioquia		Proceso finalizado			2530 aplicados Ver comparativa
contador Damario de Jesus Martinez Antioquia	Aplicada 8 mayo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	337 aplicados Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

Antioquia

Auxiliar de cartera - Excelente nivel de Excel
REDITOS EMPRESARIALES S.A
Antioquia
Aplicada 8 junio | HdV Vista 25 marzo | En proceso | Finalista | 663 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar de cartera
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 8 junio | HdV Vista | En proceso | Finalista | 1 aplicados | Ver comparativa

Facilitador - servicio al cliente
Alianza Temporal S.A.S
Antioquia
Aplicada 3 junio | HdV Vista 7 junio | En proceso | Finalista | 657 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar fondo de empleados
Importante empresa del sector
Valle del Cauca
Aplicada 30 mayo | HdV Vista | En proceso | Finalista | 1731 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar Administrativo - Financiero - 18070
Jeo S.A.
Antioquia
Proceso finalizado | 1 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar de Tesorería
Actuario S.A.S
Antioquia
Proceso finalizado | 565 aplicados | Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

CompuTrabajo | FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi Jeen | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Auxiliar Administrativa con Conocimientos Contables - Medellín
COMPLEMENTOS HUMANOS
Antioquia
Aplicada 8 junio | HdV Vista | En proceso | Finalista | 4540 aplicados | Ver comparativa

Asistente de Facturación y cartera - Conocimientos Contables
COMPLEMENTOS HUMANOS
Antioquia
Proceso finalizado | 2080 aplicados | Ver comparativa

Asesor servicio al cliente - Chat
Embajo CX & BPO
Antioquia
Proceso finalizado | 830 aplicados | Ver comparativa

auxiliar administrativo/a - Técnico o Tecnologo
LIMA S.A.S
Antioquia
Aplicada 2 junio | HdV Vista | En proceso | Finalista | 1279 aplicados | Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

Antioquia

Administrador(a) Fondo de Empleados Fempis
FUSENDE S.A.S
Antioquia
Proceso finalizado
266 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Administrativo con Experiencia - Tecnico en Carreras Administrativas
Empleamos S.A
Antioquia
Aplicada 12 junio
153 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Contable - Medellin
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 10 junio
Hoy Vista 11 junio
711 aplicados
Ver comparativa

Ejecutivo Servicio al Cliente - Urgente Palmira
MANPOWER PROFESSIONAL LTDA
Valle del Cauca
Aplicada 10 junio
1734 aplicados
Ver comparativa

Asistente administrativo
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 9 junio
Hoy Vista 10 junio
1 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar contable - Medellin
Tiempos SAS
Antioquia
Aplicada 9 junio
1184 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

CompuTrabajo
FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de vida | Mis alertas | Configuración

Inicio Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Auxiliar Administrativo - Vinculación
Grupo Coomeva
Antioquia
Aplicada 30 junio
7150 aplicados
Ver comparativa

Auxiliar Administrativa - Facultad Ciencias de la Salud
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
Antioquia
Aplicada 29 junio
7999 aplicados
Ver comparativa

Gerente Servicio al cliente
Importante empresa del sector
Antioquia
Proceso finalizado
1783 aplicados
Ver comparativa

Coordinador de servicios Medellin - Experiencia de 2 años en fondos o sector solidario
Adecco Colombia S.A
Antioquia
Aplicada 14 junio
461 aplicados
Ver comparativa

Escribe aquí para buscar

auxiliar administrativo/a - Medellín
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 2 julio | Hay Vista | En proceso | Finalizada | 9480 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar Contable
Staffing de Colombia
Antioquia
Aplicada 2 julio | Hay Vista | En proceso | Finalizada | 1057 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar contable
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 2 julio | Hay Vista | En proceso | Finalizada | 1337 aplicados | Ver comparativa

Asistente administrativo y contable - para trabajar en Envigado
DarAyuda Temporal
Antioquia
Proceso finalizado | 346 aplicados | Ver comparativa

auxiliar contable Palmira
Importante empresa del sector
Valle del Cauca
Proceso finalizado | 842 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar Área de Cobranzas
ACTIVOS S A S
Antioquia
Proceso finalizado | 1 aplicados | Ver comparativa

Escribe aquí para buscar | 13:11 7/4/2021

CompuTrabajo | FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ

Mi área | Aplicaciones | Buscar ofertas | Hoja de Vida | Mis alertas | Configuración

Inicio > Mis aplicaciones

Mis aplicaciones

Todas las aplicaciones

Analista de Certera
COMPLEMENTOS HUMANOS
Antioquia
Proceso finalizado | 1026 aplicados | Ver comparativa

Asistente de gerencia - Tecnólogo en áreas administrativas o contables
Tempos SAS
Antioquia
Aplicada 24 agosto | Hay Vista | En proceso | Finalizada | 556 aplicados | Ver comparativa

Auxiliar de nómina
PISENDE S A S
Antioquia
Aplicada 21 agosto | Hay Vista | En proceso | Finalizada | 1305 aplicados | Ver comparativa

Ejecutivo de Cuenta/ Asesor - Comercial
Importante empresa del sector
Antioquia
Aplicada 24 agosto | Hay Vista | En proceso | Finalizada | 835 aplicados | Ver comparativa

Escribe aquí para buscar | 13:11 7/4/2021

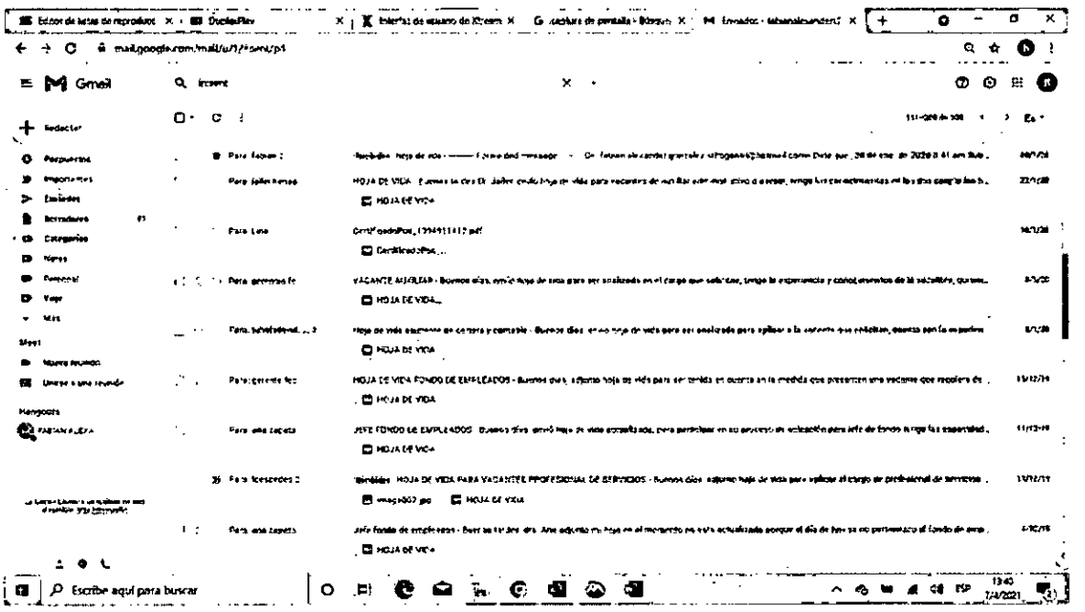
Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Notas
Personal
Viaje
Más
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
FABIAN ALEJA
Escribe aquí para buscar

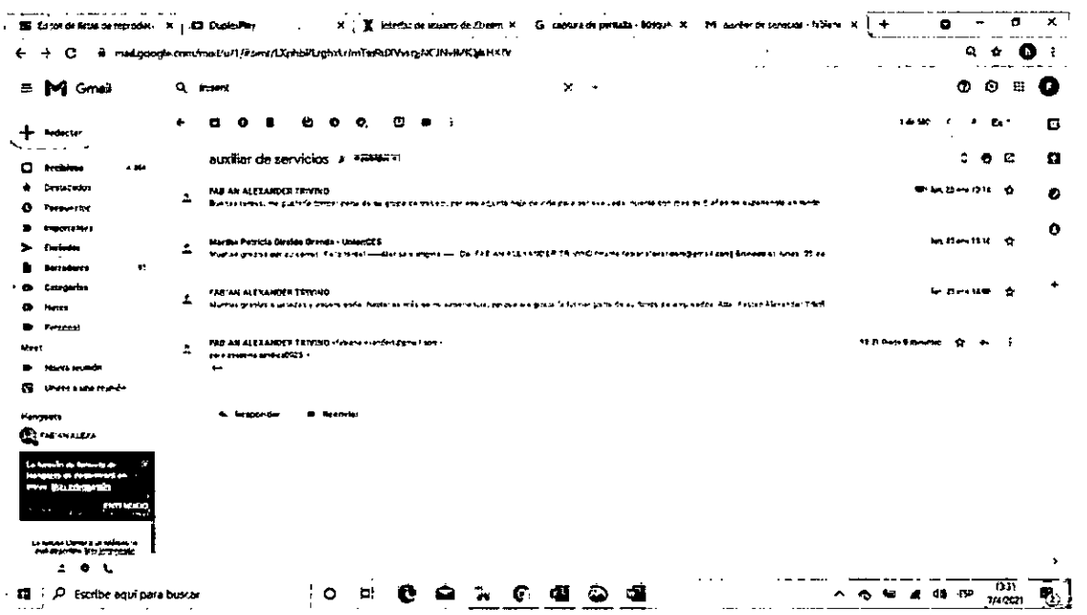
Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Notas
Personal
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
FABIAN ALEJA
auxiliar de servicios
FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO
Martha Patricia Ordóñez Ormeño - UniminCES
FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO
FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO
Responder
Reenviar
Escribe aquí para buscar

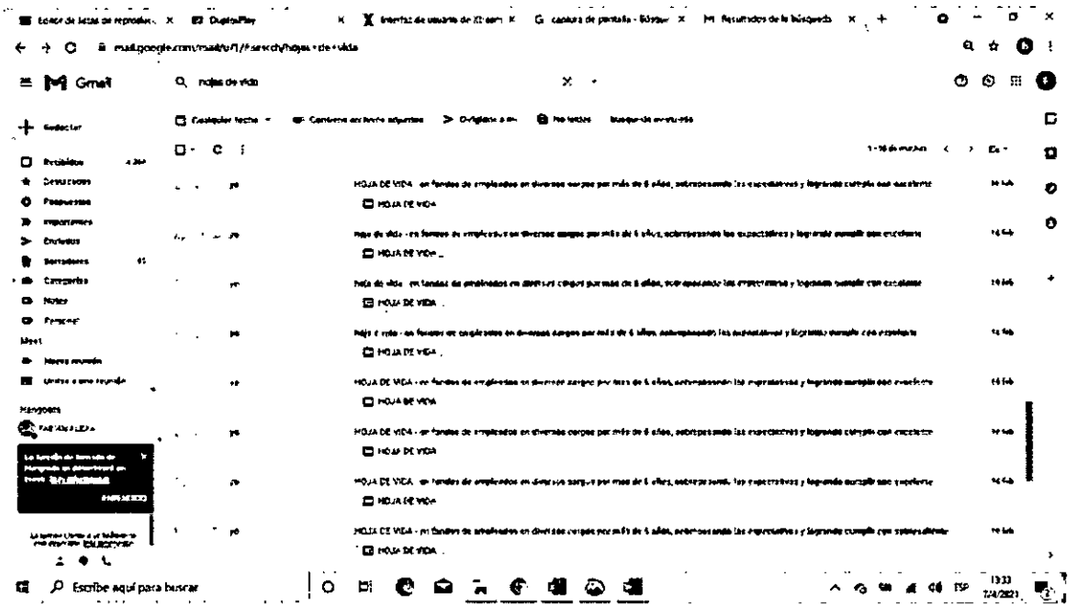
Gmail
hojas de vida
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Notas
Personal
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
Escribe aquí para buscar

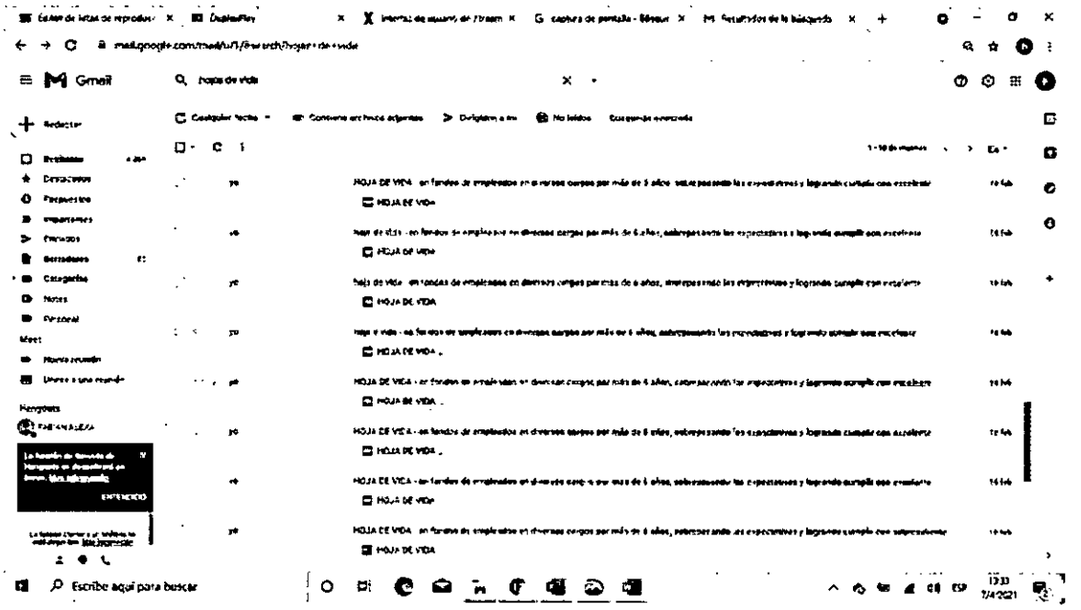
Gmail
hojas de vida
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Notas
Personal
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
Escribe aquí para buscar

Editor de listas de reproducci... | DuplaPlay | Interfaz de usuario de Zimbra | captura de pantalla - Bosque | Resultados de la búsqueda

mail.google.com/mail/u/1/#search/hojas+de+vida

Gmail — hojas de vida

Redactar

Prioritarios · Destacados · Pospuestos · Importantes · Enviados · Borradores · Categorías · Notas · Personal

Meet: Nueva reunión · Unirse a una reunión

Hangouts: FABIAN LEÓN

Cualquier fecha · Contiene adjuntos · Dirigido a mí · No leído · Buscar en Enviados

1–50 de muchos

- Olivia OES — Recibidos Presupuestos informáticos HOJA DE VIDA FONDO DE EMPLEADOS recibiste tu hoja de vida? Gracias por contestarnos y ofrecerte que participes... — 2 mar
- yo — HOJA DE VIDA FONDO DE EMPLEADOS - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando — 2 mar
  HOJA DE VIDA
- Jaiberth Gonzalez — Recibidos HOJA DE VIDA PARA FONDO DE EMPLEADOS - envíenme su hoja de vida quedo registrado en nuestra base de Datos. Agradecemos su interé... — 19 feb
- yo — HOJA DE VIDA - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando cumplir con excelente... — 19 feb
  HOJA DE VIDA
- yo, Federmotor 2 — Recibidos HOJA DE VIDA - le informo de que es cancelada por inexistente. Por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se archivará... — 19 feb
  HOJA DE VIDA
- yo — HOJA DE VIDA - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando cumplir con excelente... — 16 feb
  HOJA DE VIDA
- yo — HOJA DE VIDA - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando cumplir con excelente... — 16 feb
  HOJA DE VIDA
- yo — HOJA DE VIDA - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando cumplir con excelente... — 16 feb
  HOJA DE VIDA
- yo, Mail 2 — Recibidos HOJA DE VIDA - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando cumplir con ex... — 16 feb
  HOJA DE VIDA

Escribe aquí para buscar — ESP — 13:35 7/4/2021

Editor de listas de reproducci... | DuplaPlay | Interfaz de usuario de Zimbra | captura de pantalla - Bosque | Resultados de la búsqueda

mail.google.com/mail/u/1/#search/hojas+de+vida

Gmail — hojas de vida

Redactar

Prioritarios · Destacados · Pospuestos · Importantes · Enviados · Borradores · Categorías · Notas · Personal

Meet: Nueva reunión · Unirse a una reunión

Hangouts: FABIAN LEÓN

Cualquier fecha · Contiene adjuntos · Dirigido a mí · No leído · Buscar en Enviados

1–50 de muchos

- yo, Martha 2 — Recibidos auxiliar de servicios - tienen parte de los grupos de trabajo por si nos adjuntas hoja de vida para un próximo cuando cumplas más de 5 años y d... — 12:21
  HOJA DE VIDA
- yo, Bernardo 2 — Asesor de fondos de empleados - envíe hoja de vida para ser evaluada por la necesidad que tenemos en su fondo de empleados. — Queda atento a cual... — 19:20
  HOJA DE VIDA
- Alberto Fernández — Recibidos Desde mañana de abril una oportunidad única - a partir de mañana 29 de marzo a las 12:00 AM hasta el martes 30 de marzo a las 11:59 P... — 29 mar
- Andrés de Nextwork — Recibidos ¿Quieres participar o no? - está creciendo de forma predecible y sostenida. Investigamos sobre que quieren tener ventajas en ventas que ocu... — 27 mar
- yo — coordinador de fondo - por medio de la gerente del fondo de empleados de Manizalez, angela que solicitó un coordinador para su fondo de empleados, yo
  HOJA DE VIDA
- yo — Hoja de vida - experiencia en fondos de empleados - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, tanto en la parte admi...
  HOJA DE VIDA
- SERVICIO DE EMPLEO — Recibidos Bienvenidos/as - Hola! Nos alegramos de tu participación de nuestra oferta. Te recordamos que este correo fue una validación a la seguridad del sistema — 13 mar
- SERVICIO DE EMPLEO — Recibidos Información de correo de confirmación en Ministerio publico de empleo - Servicio Público de Empleo se permite informarle que para atender ... — 13 mar
- yo — Hoja de vida - Asesor de Servicios - en fondos de empleados en diversos cargos por más de 6 años, sobrepasando las expectativas y logrando cumplir. — 13 mar
  HOJA DE VIDA
- Alberto de Nextwork — Recibidos Última oportunidad vence hoy - Fin del mes de 60% de descuento mensualidad PREMIUM PLUS - Son certificados que adquirir nuestro learning ... — 13 mar
- Dan — Recibidos 4 IMPRESCINDIBLES para mejorar tu vida - Visualizando general de como va el negocio. Replanteamos cada uno de los métodos principales. Identi... — 6 mar

Escribe aquí para buscar — ESP — 13:35 7/4/2021

77

8

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA
CARRERA 90 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

Medellín, Junio 19 de 2020

RADICADO: 2-0015883-20 **MESA 1**

RESOLUCION N. 135

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

La Comisaria de Familia Comuna Doce Santa Mónica, en uso de las facultades legales conferidas por el Artículo 11° de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 6° de la Ley 575 de 2000 y

CONSIDERANDO

1. Que el día 19 de junio de 2020 el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 6.384.363, formuló ante este despacho Denuncia por Violencia Intrafamiliar, donde señala como presunto agresor, a su cónyuge, la señora **LINA MARÍA SAVEDRA MANCO** con cedula de ciudadania número no conocido, quien realiza actos de maltrato verbal y sicológicos en su contra.
2. Que el día 19 de junio de 2020, la señora **LINA MARÍA SAVEDRA MANCO**, se presenta al Despacho solicitando formato para realizar Denuncia por violencia intrafamiliar por hechos en su contra, por parte de su pareja, el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ**; la cual quedó de allegar luego; al momento de proferirse la medida de protección, la señora Lina María no ha presentado el formato ante la Comisaria, sin embargo es de conocimiento de este de este Despacho que entre ambos se presenta hechos de violencia.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

3. Que este despacho mediante Resolución N.135 otorga Medida de Protección Provisional a favor de los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ y LINA MARÍA SAVEDRA MANCO**

4. Que la solicitud presentada, contiene elementos que pueden ser constitutivos de violencia intrafamiliar, que afectan la unidad y la armonía familiar, haciendo necesaria la intervención de esta Comisaría de Familia, adoptando una medida de protección provisional que procure restablecer la paz y la armonía del grupo familiar, que pongan fin y prevengan la realización de nuevos hechos violentos, cumpliendo así el Estado su misión de proteger la familia y a su integrantes, de toda forma de violencia que menoscabe tales derechos fundamentales.

5. Que este Despacho es el competente para conocer la solicitud de protección presentada, por cuanto el Artículo 4° de la Ley 294/96 modificado por el Artículo 2° de la Ley 575 /2000, otorgan competencia al Comisario de Familia del lugar donde ocurren los hechos, y en el presente caso, los hechos denunciados suceden dentro de la jurisdicción de esta Agencia de Familia.

En mérito de lo expuesto la Comisaria de Familia Comuna Doce-Santa Mónica,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección Provisional a favor de los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ y LINA MARÍA SAVEDRA MANCO**, y como consecuencia, dar inicio al trámite correspondiente por Violencia Intrafamiliar conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 294/96 Modificado por el Articulo 11 de la Ley 575/00 y la Ley 1257/08

SEGUNDO: CONMINAR a los señores **LINA MARÍA SAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ**, para que a futuro se abstengan de ejecutar actos de violencia, agresión, abuso, maltrato, amenaza u otras ofensas físicas, verbales y psicológicas mutuas y demás miembro de su grupo familiar

TERCERO: CITESE a descargos a la señora **LINA MARÍA SAVEDRA MANCO**, para el **DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00AM**

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CUARTO: ORDENAR como medida provisional adicional la **PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL**, por parte de las autoridades de policía, en el domicilio de los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ** y **LINA MARÍA SAVEDRA MANCO**, ubicada en la calle 38 # 99-82 Apto 311 Telefono 300-6729001 Barrio Campo Alegre o en el lugar donde quiera que esta se encuentren. Para evitar que se repitan conductas como las denunciadas. Lo anterior, de conformidad con el Literal F) Artículo 5° de la Ley 294/96 Modificado por el Artículo 2° de la Ley 575/00. Esta medida tendrá vigencia hasta la fecha de la AUDIENCIA DE FALLO, a celebrarse el día 20 de octubre de 2020, o en su defecto hasta la fecha en que la misma sea reprogramada

QUINTO: INFORMAR el derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor: *"Las autoridades competentes están obligadas a informar a las mujeres victimas el derecho que tienen a no ser confrontadas con el agresor"*. De conformidad con el articulo 4° de la ley 294 de 1996 modificada con la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 y decreto 4799 de 2011

SEXTO: REMITIR a la Fiscalia General de la Nación copia de la denuncia para su conocimiento y fines pertinentes, según lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 en su articulo 17 parágrafo tercero establece: *"...La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalia General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos..."*.

SÉPTIMO: ADVERTIR al **CONMINADO** que el incumplimiento de la anterior orden los hará acreedores a las sanciones preceptuadas en el articulo 7° de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 4° de la Ley 575 de 2000

OCTAVO: SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y FALLO PARA EL <u>DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00PM. M-1</u>. Hágase saber a las partes que pueden solicitar la práctica de pruebas hasta el día de la Audiencia. Se advierte que la no comparecencia a la misma acarreará la aplicación de lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 294/96

Escaneado con CamScanner

NOVENO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución de manera personal o mediante aviso, indicando que contra la misma no procede recurso alguno

DÉCIMO: Esta Medida de Protección Provisional tiene vigencia hasta que se practique la Audiencia Fallo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ESCOBAR POSADA
Comisaria de Familia Comuna Doce

Escaneado con CamScanner

79

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 050016000206202009468	
Despacho	FISCALIA 64 LOCAL
Unidad	CAVIF - MEDELLIN
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN
Fecha de asignación	30-JUN-20
Dirección del Despacho	CARRERA 50 54 18, VILLA NUEVA, LA CANDELARIA, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Teléfono del Despacho	5903108-43773-43774
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	MEDELLÍN
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por encontrarse el sujeto en imposibilidad fáctica o jurídica de efectuar la acción art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas
Fecha de consulta 10/04/2021 12:10:59	

Imprimir

Escaneado con CamScanner

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 050016099166202055919	
Despacho	FISCALIA 108 LOCAL
Unidad	CAVIF - MEDELLIN
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN
Fecha de asignación	26-JUN-20
Dirección del Despacho	CARRERA 50 NO. 54-18, OF 313, ED VERACRUZ
Teléfono del Despacho	57(4)5903108 EXT:43787-43786
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	MEDELLÍN
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 09/04/2021 11:29:45	

Consultar otro caso

Imprimir

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

El apoderado se opone a que se tomen los descargos, ya que estaba debidamente notificada y no aportó la excusa y su excusa fue que lo había olvidado, siendo una excusa no pertinente se solicita que no se tomen los descargos.

El Despacho en aras de garantizar el Debido proceso de ambas partes y para garantizar el Derecho de Defensa, tomará los descargos de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** y en caso de considerarlo pertinente procederá a tomar declaración bajo la gravedad del juramento de ambas partes.

I. DESCARGOS

Observa el Despacho que al señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** no fue citado a DESCARGOS y la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** no asistió en la fecha para la cual fue citada, manifestando en esta audiencia que no recordaba.

Se procederá a escuchar en DESCARGOS a los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO.**

Dentro de la presente diligencia se procede a tomar los DESCARGOS del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 6.384.363 en relación con los hechos que dieron origen a la presente actuación. Para tal efecto la suscrita comisaria le hizo saber el derecho que le asiste, al tenor de lo dispuesto en los artículo 33 de la Constitución Nacional y 385 del Código de Procedimiento Penal, de no declarar contra sí mismo (a) ni contra ninguna de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, así como el carácter libre y espontáneo de la declaración que a continuación rinde, exhortándolo(a) para que responda con la verdad a las preguntas que a continuación se le formulan. SOBRE SUS DATOS CIVILES Y PERSONALES EXPUSO: Mi nombre completo es **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 6.384.363, nacido en Palmira – Valle, el 26 de junio de 1977, de 43 años, hijo de Camilo y Mirella, con una hija, nivel educativo Bachillerato, ocupación: desempleado, residente en la Calle 44A # 93-51 apto 502 Barrio Danubio de la ciudad de Medellín, teléfono: 300 672 9001 correo electrónico fabianalexandert@gmail.com. El motivo de la presente diligencia es para que ejerza su derecho a la defensa por la denuncia presentada por la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** (fue leída), y el señor **FABIAN ALEXANDER**

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

Medellín, Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2-0015983-20 **HORA: 2:00 p.m.**

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y FALLO POR: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LEY 294/96.

Siendo el día y hora señalados mediante auto para la práctica de la presente diligencia, se constituye el despacho en Audiencia Pública, Se hace presente la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.959.655 expedida en Armenia (Quindío), acompañada de apoderada, la abogada **BLANCA LUZ BETANCUR MORA,** identificada con cédula de ciudadanía 43.563.839 de Medellín y Tarjeta Profesional 316.616 del C. S. de la J., a quien se le otorga poder especial dentro de la audiencia para todo el proceso y se le reconoce personería en los términos del Código General del Proceso y el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 6.384.363 de Palmira - Valle, acompañado del apoderado **CAMILO ANDRÉS BERNAL HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.484 y Tarjeta Profesional 247.525 del C.S. de la J.

El apoderado del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** solicita el uso de la palabra e indica que su poderdante desea formular un acuerdo con la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** para un posible desistimiento de ambos. El Despacho le concede la palabra al señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ:** en el momento mi propuesta sería que la cuota alimentaria es demasiado alta porque estoy sin trabajo, quisiera proponer una cuota inferior, que ambos desistamos y que firmemos la liquidación de la sociedad conyugal y el divorcio de mutuo acuerdo. Mi propuesta sería una cuota de $260.000 mensuales para mi hija. En la liquidación de la sociedad conyugal no hay mucho que hablar, no tenemos bienes, ella tiene sus deudas y yo las mías y seguiríamos igual.

Se le concede a la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** tiempo para que establezca la pertinencia de este acuerdo, y manifiesta: no acepto la propuesta, sigo con los requerimientos dados, tengo una demanda de divorcio. La apoderada indica que ya existe una demanda, no se accede en bienestar de la niña, no se está teniendo en cuenta los gastos adicionales de la niña.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

TRIVIÑO GONZÁLEZ manifestó: "yo creo que son dos discusiones que se tuvieron entre los dos, pero que no creo que fueran un motivo suficiente para terminar en lo que está terminando en este momento, más que todo por la niña, porque tener dos padres que no se hablen y que estén a toda hora en discordia, no creo que sea bueno para la menor, lo que más nos afectó fue la falta de comunicación y yo en reiterada ocasiones le dije a la señora Lina que fuéramos donde un psicólogo, a ver qué pasaba, ella una vez asistió como a tres terapias, pero dijo que no necesitaba de un psicólogo porque ella estaba bien, ella es una persona muy volátil, cualquier cosa contestaba de una manera agresiva, una vez me tiró a la cabeza con una tableta de conectores de enchufes por una discusión que teníamos, para cualquier discusión que teníamos buscaba la manera de humillarme, reiteradas ocasiones, siempre me decía que poco hombre, por cualquier situación, eso no me parecía correcto, yo también contesté de manera incorrecta, nos agredíamos mutuamente de palabras, más los hechos que ella dice de desarmar la cama, si estoy correcto, la desarmé yo, tal vez si tuvimos una discusión pero no recuerdo haberla maltratado, trato de ser lo más paciente posible, realmente las discusiones si fueron muy frecuentes, teníamos inconvenientes de pareja, no sé si era porque ella no me toleraba o de pronto no tenía un sentimiento hacia mí, no entiendo nada más realmente. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si usted recuerda haber llamado a la señora "loca histérica" o haberle expresado que pereza usted o descalificarla como madre. CONTESTO: No recuerdo haber dicho esa clase de cosas, lo de loca histérica no utilizo esa clase de palabras, loca histérica juntas no, de pronto cuando peleábamos le decía que parecía loca como se comportaba, pero loca histérica no. Lo de mala madre, no recuerdo siempre la niña ha sido la vida de nosotros, no recuerdo haber usado esas palabras. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si usted ha cumplido con las medidas de protección proferidas por este Despacho. **CONTESTO:** Si señora, yo me acerco a la casa de ella únicamente cuando hablamos y lo proponemos, no la tengo en redes sociales, solo en el wathsapp por la niña. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si entre ustedes, se han presentado hechos de violencia posteriores a la denuncia de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO. CONTESTO:** si el día sábado 17 de octubre de 2020, tuvimos un desacuerdo que hubo por Sara, la señora Lina iba para una fiesta y Sara no quiso ir, entonces estábamos hablando para que yo la recogiera, entonces le dije a la señora Lina que la bajara más cerca, porque no contaba con dinero para recoger a Sara e ir a mirar si me había llegado alguna plata, entonces discutimos por eso, ella me dijo que no la podía llevar porque la cogía la tarde para irse, que tenía que yo arrimar por ella, entonces empezamos la controversia, Sara no quería irse caminando, entonces la señora Lina me

Escaneado con CamScanner

dijo que fresco, tranquilo, que no fuera por ella, que a ella solamente le importaba que yo le pasara plata, me dijo que me iba a joder por la plata, que la llevara suavecito que me acordara que tenía el proceso de maltrato. Ese día yo de todas maneras fui por Sara, la recogí y salimos, me acompañó a hacer unas diligencias y como a las 8:00 p.m. Lina arrimó por ella. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho cuál es el origen de los conflictos entre ustedes. **CONTESTO:** ojala la supiera, realmente no sé la comunicación entre nosotros porque llegó a esos extremos, unas veces nos hablábamos bien y después cuando peleábamos era muy agresivo todo. En mi sentir la señora Lina necesita como le dijo el psicólogo la otra vez, necesita una ayuda para los conflictos internos que ella tiene. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si usted tiene expectativas de pareja con la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO. CONTESTO:** No, no señora, ya todo quedó como dicho, no quiere decir que no la ame, pero ya todo quedó dicho. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si usted tiene expectativa de que se revoquen las medidas de DESALOJO y ALEJAMIENTO que se profirieron en su contra. **CONTESTO:** No, del desalojo no, en cuanto al alejamiento si. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho cuál cree que es la solución para que no se presenten nuevos conflictos entre ustedes. CONTESTO: La propuesta que hice, tratar de limar asperezas que puedan surgir más conflictos, sería un proceso que involucraría a la niña, tiempo y emociones, cosas que lo pueden afectar a uno psicológicamente y a la niña. **PREGUNTA:** Desea decir o agregar algo más. **CONTESTO:** No señora.

Dentro de la presente diligencia se procede a tomar los DESCARGOS de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.959.655 expedida en Armenia (Quindío) en relación con los hechos que dieron origen a la presente actuación. Para tal efecto la suscrita comisaria le hizo saber el derecho que le asiste, al tenor de lo dispuesto en los artículo 33 de la Constitución Nacional y 385 del Código de Procedimiento Penal, de no declarar contra sí mismo (a) ni contra ninguna de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, así como el carácter libre y espontáneo de la declaración que a continuación rinde, exhortándolo(a) para que responda con la verdad a las preguntas que a continuación se le formulan. SOBRE SUS DATOS CIVILES Y PERSONALES YA CONOCIDOS POR EL DESPACHO y sin cambios. El motivo de la presente diligencia es para que ejerza su derecho a la defensa por la denuncia presentada por el seño **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** (ya fue leída), y la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** manifestó las palabras si se las dije durante el tiempo que empezó todo este infierno,

Escaneado con CamScanner

desde el año pasado, ha sido como un mecanismo de defensa mío porque ya estaba cansada de tanto maltrato psicológico aunque los físicos existieran también desde mucho tiempo antes, si es cierto que me empujó, que me ha cogido de los brazos y me ha dejado moretones, que muchísimas veces entraba a mi Facebook, entraba a mi celular, que muchísimas veces decía que tenía amantes, si estaba con mis amigas tenía que hacer video llamadas, para que viera que estaba con ellas, o tomarme fotos, yo no podía hablar con un hombre, si fue cierto que le dije esas cosas, pero como un mecanismo de defensa y el solo hecho de que la mamá estuviera en la casa y que las decisiones de ellos estuvieran por encima de las mías, eso me entristecía mucho. Con respecto a lo que dijo de las terapias psicológicas de pareja, estuvimos en tres citas, pero no surtieron efecto y aunque él me culpa de que fui yo la que no quiso cambiar, él igual continúo con sus comportamientos. No es cierto, o que yo haya recordado que a mí el psicólogo me haya dicho que soy yo la de los problemas psicológicos, entonces no entiendo él de dónde sacó eso. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si entre ustedes, se han presentado hechos de violencia posteriores a la denuncia. **CONTESTO:** lo que el mencionó lo que pasó el sábado 17 de octubre, yo no lo tomo como un caso de violencia posterior a la denuncia, sobre todo porque el señor en un audio me dice que soy mala mamá porque dejo a la niña sola todo el tiempo, las discusiones con respecto a él ver a la niña, han aumentado, él no se presta para ver a la niña, saca miles de excusas, hasta ha interferido en mi vida personal con los comentarios que hace, diciendo que si necesito verme con otra persona o meter otra persona a la casa para que él se lleve a la niña y quiero aclarar que estar conversaciones están guardadas en mi celular. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho cuál cree usted que es la causa de los conflictos entre ustedes. **CONTESTO:** yo creo conociéndolo desde los 17 años que lo conozco, él es una persona bipolar, o no sé qué palabra usar para decir que un día está bien conmigo y el otro no, es de mal genio, amargado, uno no sabe a qué atenerse con una persona así. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** ha cumplido con las medidas de protección de DESALOJO Y ALEJAMIENTO. **CONTESTO:** Sí. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** ha cumplido con la cuota alimentaria. CONTESTO: Con la que está estipulada no, ha cumplido con $230.000, $240.000 y el último mes me envió $260.000. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho en qué consisten los malos tratos psicológicos a los que usted hace referencia y que eran de parte del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** hacia usted. **CONTESTO:** Ya mencioné lo del celular y las redes sociales, inclusivo hubo muchas peleas físicas entre los dos para él quitarme el celular. Me llamaba loca, histérica, que le

Escaneado con CamScanner

doy mal ejemplo a mi hija por como reacciono, es bastante controlador y mis opiniones no tenían valor, y de una manera sutil lo camuflaba. Ahorita que el psicólogo dice que soy yo la de los problemas, a mí me parece muy triste que no reconozca que somos los dos. Todo el tiempo es acusándome de que por mi culpa pasan las cosas, por todo, nunca tuvimos una relación de pareja solo nosotros dos, siempre involucraba a mis papás a mis hermanos, llamándolos poniéndoles quejas mías, todo el tiempo hablaba mal de mí, el último intento fue con mi cuñado, para involucrarlo en la situación, reitero lo de la ayuda en el hogar y se supone que éramos una familia, todos debíamos aportar, él llevaba mucho sin trabajar, se la pasaba jugando play, mientras yo tenía que atender a la niña en el colegio, el trabajo mío de la casa y el trabajo mío del trabajo. Antes de poner la denuncia llevábamos como dos meses que él se fue a dormir a otra habitación y creo que la rabia era que la mamá no vivía con nosotros y yo no aspiraba que ella volviera. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si usted denunció antes agresiones físicas, verbales y psicológicas. **CONTESTO:** No, nunca. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si usted ha sido diagnosticada con depresión o ansiedad, **CONTESTO:** diagnosticada no. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho cuál cree usted que es la solución para que no se presenten conflictos entre ustedes. **CONTESTO:** Seguir con lo que la Comisaría nos pidió que hiciéramos. **PREGUNTA:** Dígale al Despacho si cree necesario mantener la medida de ALEJAMIENTO. **CONTESTO:** Si, para mi integridad porque me descompone solamente verlo. **PREGUNTA:** Desea decir o agregar algo más. **CONTESTO:** no quiero que me escriba mensaje, como que me extraña, que lastima que las cosa hubieran terminado así, que él todavía siente cosas por mí.

II. TRASLADO DE PRUEBAS

Revisado el expediente, se da lectura al informe de valoración por psicología de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA**. Observa el Despacho que se han surtido las etapas de conformidad con el debido proceso, sin que se presenten causales de nulidad del mismo, encontrándose saneado.

III. CONCILIACIÓN

En esta etapa se le concede la palabra a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** y **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** quienes formularán las propuestas para, CUOTA ALIMENTARIA y REGIMEN DE VISITAS a favor de la niña **SARA SOFÍA**

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

TRIVIÑO SAAVEDRA en caso de no llegar a un acuerdo el Despacho hará una regulación provisional. Se explica a las partes la importancia de que ellos como padres sean quienes lleguen a los acuerdos que mejor bienestar aporten a su hijo.

Se le concede la palabra a la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO,** quien propone: "mi propuesta es que la educación sea en un 50% útiles y uniformes, siempre ha sido así, con respecto a la salud el 50% cada uno, las cuatro mudas de ropa por un valor de $350.000 cada una, para el cumpleaños, mitad de año y dos en diciembre y la cuota de alimentos de $500.0000. En materia de visitas, podría ser una vez a la semana si la niña quiere, la pernoctación es muy complicado, él saca muchas excusas, si la niña quiere dormir de sábado a domingo no tengo problema, pero que lo mínimo sea una vez a la semana, puede comunicarse con la niña hasta las 10:00 p.m. máximo. En el cumpleaños de la niña, puede verla medio día y yo el otro medio día, sea invitarla a almorzar o a cenar, navidad y año nuevo, podría ser un día él y un día yo, intercambiándonos al próximo año y vacaciones cuando la niña quiera".

Se le concede la palabra al señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** quien propone: "en cuanto a vestuario las cuatro mudas por $250.000 cada una, en las fechas que ella dijo, en cuanto a educación y salud 50% cada uno, si la van a pasar un colegio privado me deben de avisar y debe ser acordado y la cuota mensual de $ 260.000 en dos cuotas el 1° y 16 de cada mes, cada cuota de $130.000. En cuanto a las visitas cada quince días un fin de semana de viernes a domingo, desde las 7:00 p.m. del viernes y hasta las 5:00 p.m. del domingo o festivo, entre semana cuando la niña quiera, el día del padre conmigo y el día de la madre con la mamá, el cumpleaños de la niña como la señora LINA dijo mitad y mitad, durante el tiempo de vacaciones de la niña, los días que la niña desee, en diciembre y año nuevo un día con ella y un día conmigo".

Se le concede la palabra a la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** quien manifiesta que propone una cuota mensual de $350.000, en el resto está de acuerdo. En cuanto a las visitas que sea desde el sábado al mediodía hasta el domingo o festivo a las %:00 p m.

El señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** manifiesta que la cuota alimentaria mensual no puedo, la base que coloco es lo que puedo, lo máximo serían

Escaneado con CamScanner

$280.000 mensuales. Las visitas como ella dice no estoy de acuerdo, desde la 10:00 a.m. del sábado.

La señora Lina no está de acuerdo con la cuota mensual y accedo que las visitas sean desde las 8:00 p.m. los viernes.

El Despacho advierte que hay una formula conciliatoria parcial en materia de alimentos y visitas, el cual se observa como garante de derechos de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA,** teniendo en cuenta el interés superior de los niños se AVALARÁ el acuerdo y se fijará la cuota mensual.

IV. TRASLADO PARA ALEGAR

En esta etapa de la audiencia se da traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, indicando si consideran que existió violencia intrafamiliar, de quién es la responsabilidad en la misma y se pronuncien sobre la necesidad o no de mantener las medidas de protección otorgadas inicialmente.

Se le concede la palabra a la apoderada de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO,** quien manifiesta: "Lo que más que todo se evidencia de que el conflicto entre los dos, viene a mirar es una solución en aras del bienestar de la menor, que es lo que prima, después de haber escuchado las dos partes no es mucho lo que voy a interponer teniendo en cuenta que se pudo llegar a una conciliación. Ya estamos en espera del proceso que estamos llevando en el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, donde es la cesación de efectos civiles y por ende se estipularía el tema con la menor o se avalaría lo que se va a acordar".

Se le concede la palabra al apoderado del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ**, quien manifiesta: "en el tema de la cuota alimentaria no me refiero, lo que nos atañe acá es la violencia intrafamiliar, hay dos denuncias, una por parte de mi cliente y otra por parte de la señora LINA, mis alegatos van dirigidos a demostrar que mi cliente no es responsable de dichos actos toda vez que fue la señora Lina en los descargos rendidos por ella, expresa que ella si ejerció violencia intrafamiliar psicológica y verbal hacia mi cliente, ella expresa que es un mecanismo de defensa, para este profesional es entendible que ella exprese eso, pero con la tecnología de la actualidad, los comerciales

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA
CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

de las alcaldías, la presidencia y la gobernación se le informa a la ciudadanía los verdaderos mecanismos que existen en la actualidad para denunciar ante autoridad competente que se es víctima de violencia intrafamiliar, en la denuncia interpuesta por ella expresa que la hija es testigo de los actos violentos del padre hacia la progenitora, en el dictamen psicológico realizado por esta comisaría, la menor expresa lo contrario, cabe resaltar que acá se logra evidenciar más que una violencia intrafamiliar, entre ambos cónyuges son discusiones de pareja que no siempre se pueden enmarcar como si fuera una violencia intrafamiliar, en caso de que su despacho declare responsable a mi cliente, le solicito que sean ambos cónyuges responsables, se puede ver claramente que las agresiones provinieron más por parte de la señora LINA que de mi representado, toda vez que ella a este despacho aseveró "con solo verlo me descompone" ".

RESOLUCIÓN Nº 257

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA MEDIA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

I. TRÁMITE

1. El día 19 de junio de 2020 el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ,** se presenta ante la comisaría de familia con el fin de solicitar Medida de Protección a su favor, de conformidad con la Ley 294/96 y la Ley 575/00, por acto de Violencia Intrafamiliar en su contra de parte de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** (folios 1-3).
2. El día 19 de junio de 2020 se otorga Medida de Protección en favor del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** (folios 4-5) y se oficia a la Estación de Policía de Laureles para lo de su competencia (folio 6-7)
3. El día 19 de junio de 2020 la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** solicitó mediante correo electrónico medidas de protección por hechos de violencia intrafamiliar por parte del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** (folios 7-13) y es escuchada en declaración bajo la gravedad del juramento el 23 de junio de 2020 (folio 15).
4. Mediante Resolución N°138 del 23 de junio de 2020 se adicionan medidas de protección en favor de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** (folios 16 y 17) y se oficia a las autoridades de policía para lo de su competencia (folio 18).

Escaneado con CamScanner

5. El apoderado del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** presentó recursos de reposición y apelación en contra de la Resolución N°138 del 23 de junio de 2020 (folios 19-33), los cuales fueron resueltos, rechazándolos por improcedentes, mediante Auto N° 160 del 3 de julio de 2019 (folio 34-35).

6. El apoderado del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** presentó acción de tutela en contra de la Comisaría de Familia de la Comuna Doce, la cual fue negada en Sentencia N° 152 del 10 de julio de 2020 por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Medellín (folios 36-44).

7. A la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** se le realizó valoración psicológica cuyo informe reposa a folios 47 a 49

8. La señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** no se hizo presente en la diligencia de descargos (folio 50).

9. En la fecha se presentan los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO,** con sus respectivos apoderados a la Audiencia.

II. SUSTENTO Y SOPORTE LEGAL

Para el pronunciamiento de fondo igualmente tendrá en cuenta las siguientes disposiciones legales;

Articulo 1 Ley 294/96. La presente Ley tiene por objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5 de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

Artículo 4 Ley 294/96 Modificado por el Art. 1 de la Ley 575 de 2000. *Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.*

Así mismo se tienen en cuenta las disposiciones constitucionales, la Ley 575/00, ley 1257 de 2008 y acuerdos internacionales.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA
CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

III. VALORACIÓN DE PRUEBAS ALLEGADAS

Tenemos en el presente proceso, las denuncias formuladas bajo la gravedad del juramento de los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ**, los descargos presentados por ambos y la valoración por el área de psicología de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA.**

En la denuncia y los descargos la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** es consistente y coherente en la ocurrencia de los hechos denunciados por ella, insistiendo en hechos de violencia verbal y psicológica, admitiendo a su vez que ella también incurre en hechos de este tipo, aun cuando pretende justificarlos, evidencia el Despacho un deterioro en la comunicación que llevó a ambas partes a naturalizar agresiones de tipo verbal que fueron en desmedro de la salud emocional de ambos.

Por su parte el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** hace un relato coherente en su denuncia y sus descargos, en los que no admite agresiones contra la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** pero siempre refiere no recordar y deja la posibilidad de que hayan ocurrido denominaciones como llamarla loca y en general la considera como la responsable del deterioro en la relación sin hacer un proceso de autoevaluación que le permita asumir sus responsabilidades.

En la verificación de derechos de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** se advierte que la niña tiene un vínculo afectivo con ambos padres y no se ha visto inmersa en el conflicto entre ellos, refiere conocer que discutieron pero no señala conocer asuntos puntuales, aclarando que no se pretende asumir a la niña como testigo de parte del Despacho.

Así las cosas, se observa que entre los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** se presentaron diversos conflictos de pareja que escalaron a episodios de violencia intrafamiliar en el que puede responsabilizarse de agresiones verbales y psicológicas a ambos.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

IV. CONSIDERANDO

1. El despacho de la Comisaria de Familia es el competente para conocer y decidir de la solicitud de protección, por cuanto el artículo 6° de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 2° de la ley 575 de 2000, dispone que es el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, quien determina si en efecto el hecho violento ha ocurrido y deslinda la responsabilidad que le corresponde a los agresores; en el presente caso, los hechos denunciados sucedieron dentro de la jurisdicción de esta comisaria de familia.

2. **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO,** conforman un grupo familiar, siendo cónyuges y padres de una hija menor en común, por lo que es procedente la protección de sus derechos constitucionales

3. Las medidas de protección dictadas en los casos de violencia intrafamiliar, buscan proteger a todos los miembros de la familia de comportamientos que lesionen la armonia y la unidad familiar y minimicen las consecuencias que tales actos tiene en la salud, integridad física, autoestima y en las posibilidades de desarrollo personal de sus miembros.

4. La **Constitución Política en el articulo 42, establece** "*La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...)*

En consecuencia, cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonia y unidad, y será sancionada conforme a ley, en este orden de ideas, la **Ley 294 de 1996 en el artículo 4**" dispone "*Toda persona que en el contexto de una familia sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, pedir al comisario de familia o al Juez promiscuo municipal o civil municipal, si faltare el comisario de familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente*".

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

5. La valoración del acervo probatorio permite concluir que entre los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** y **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** se presentaron diversos conflictos de pareja que escalaron a episodios de violencia intrafamiliar en el que puede responsabilizarse de agresiones verbales y psicológicas a ambos.

6. En consecuencia, se proferirán medidas de protección definitiva, consistente en: CONMINACIÓN a los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** y **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** para que se abstengan de incurrir en conductas por acción u omisión que generen violencia verbal, física, económica, y/o psicológica entre si. Se ORDENARÁ a ambos de INICIAR con la TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL que les permita la resignificación de la historia vivida, asumir su rol como padres, independiente de los conflictos de pareja y realizar los duelos que correspondan a su separación. También se ORDENARÁ a ambos excluir a la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** de los conflictos de pareja, absteniéndose de discutir en presencia de esta, así como en entrar en campañas de desprestigio entre los progenitores. Se REVOCARÁN las medidas de PROTECCIÓN ESPECIAL DE POLICÍA Y ALEJAMIENTO toda vez que se advierte que las causas y estado de violencia ha cesado, no se han presentado nuevos hechos de violencia que pongan en riesgo la vida o integridad de alguno de ellos y se hace necesario que entre ellos existan canales de comunicación y participación activa en la crianza de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA.**

7. En relación con la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA**, se mantienen los CUIDADOS PERSONALES a cargo de la madre, señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO**, quien deberá proteger y garantizar los derechos de la niña; se avalará el régimen de alimentos y visitas acordado por los padres y se hará fijación de la cuota mensual siendo el único punto sobre el que no hubo acuerdo. Se ORDENARÁ a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** y **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** que establezcan canales de comunicación en relación con los asuntos de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** para que ambos padres estén enterados sobre los asuntos de salud, educación y otros respecto de la niña.

Sin más anotaciones, **LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA**, en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 4° y 5° de la Ley 294 de 1996 modificado por los Artículos 1° y 2° de la Ley 575 de 2000,

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD de los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** en los hechos de violencia intrafamiliar con Radicado N. 2-0015893-20.

SEGUNDO: CONMINAR a los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** para que cesen hacia el futuro malos tratos verbales, físicos y/o psicológicos entre sí, absteniéndose de incurrir en conductas que por acción u omisión generen violencia verbal, física, económica, y/o psicológica.

TERCERO: ORDENAR a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** INICIAR la **TERAPIA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL** que les permita la resignificación de la historia vivida, asumir su rol como padres, independiente de los conflictos de pareja y realizar los duelos que correspondan a su separación, relacionándose desde el respeto mutuo. Para el efecto deberán aportar constancia de asistencia de las terapias en un término de un mes, podrán hacerlas a través de la EPS, de manera particular o en el Centro Integrado de Familia.

CUARTO: ORDENAR a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** excluir a la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** de los conflictos de pareja, absteniéndose de discutir en presencia de esta, así como en entrar en campañas de desprestigio entre los progenitores.

QUINTO: REVOCAR la PROHIBICION a los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** de acercarse entre sí, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEXTO: REVOCAR la ORDEN de PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL, por parte de las autoridades de policía, a favor de los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ y LINA MARIA SAAVEDRA MANCO**, por las razones expuestas en la parte motiva y aclarando que en todo caso los ciudadanos pueden acudir a las autoridades de policía cuando lo requieran para la protección de su integridad, vida y bienes.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

SÉPTIMO: OTORGAR los Cuidados Personales de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA**, a la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** en calidad de madre, quien velará por su protección y garantía de derechos de los niños.

OCTAVO: AVALAR EL ACUERDO EN MATERIA DE ALIMENTOS Y VISITAS REALIZADO EN AUDIENCIA entre los señores **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** y **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO**, en favor de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA**, y **FIJAR DE MANERA PROVISIONAL CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS.** En consecuencia, el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ (en calidad de padre)**, debe aportar la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($280.000)** Mensuales, los cuales serán consignados en dos (02) cuotas iguales de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($140.000)**, pagaderos los días primero (01) y dieciséis (16) de cada mes a la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO**. Adicionalmente, cada padre asumirá el 50% de gastos en educación (útiles y uniformes) y salud (copagos, cuotas moderadoras y lo no cubierto en el Plan Básico de Salud), previa presentación de las facturas o recibos de pago y en un término no mayor a ocho (8) días calendario. En materia de vestuario, el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** aportará CUATRO (4) PRENDAS COMPLETAS DE VESTIR AL AÑO, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) cada prenda completa, las entregará una el día del cumpleaños de la niña, una en junio y dos en diciembre. <u>EN MATERIA DE VISITAS</u>, entre semana el señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** podrá comunicarse diariamente con la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** hasta máximo las 10:00 p.m., compartirá con la niña a voluntad de esta. Los fines de semana, un fin de semana cada quince días, el padre compartirá con su hija desde el viernes a las 8:00 p.m. hasta el domingo o festivo a las 5:00 p.m., recogiéndola y entregándola en el domicilio de la niña. En los recesos escolares compartirá previo acuerdo entre los padres y a voluntad de la niña. El día del padre y la madre la niña compartirá con el progenitor correspondiente, independiente del régimen de visitas. El día del cumpleaños de la niña compartirá medio día con la madre y medio día con el padre, acordando entre ellos el horario. En navidad y año nuevo los padres acordarán un día para compartir con su hija y alternarán año a año. En todo caso los padres, se comprometen en el cuidado de la niña, la protección y garantía absoluta de sus derechos. La cuota alimentaria se incrementará cada año, en enero, de acuerdo con el porcentaje de aumento del salario mínimo mensual legal vigente. Se entrega primera COPIA a la partes, prestando mérito ejecutivo en las obligaciones de dar y hacer, en los términos del

Escaneado con CamScanner

artículo 114 del Código General del Proceso, por ello, ante su incumplimiento las partes podrán acudir a la jurisdicción de familia.

NOVENO: ORDENAR a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** que establezcan canales de comunicación en relación con los asuntos de la niña **SARA SOFÍA TRIVIÑO SAAVEDRA** para que ambos padres estén enterados sobre los asuntos de salud, educación y otros respecto de la niña.

DÉCIMO: Se le hace saber a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ**, que ante el **INCUMPLIMIENTO** de lo ordenado, será sancionados conforme al Artículo 7 de la Ley 294/96 modificado por el Artículo 4 de la Ley 575/00 "... *El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días...*" para el efecto de SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS el equipo psicosocial de la Comisaría de Familia se estará contactando con los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ**.

DÉCIMO PRIMERO: La presente providencia se notifica por ESTRADOS a los señores **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO Y FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ, y sus apoderados**, informándoles que es susceptible del Recurso de Apelación en el Efecto Devolutivo ante el Juez de Familia, el cual deberá presentarse y sustentarse dentro de la audiencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo de las presentes diligencias.

La apoderada de la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO** manifiesta que no interpondrá recurso de apelación.

Escaneado con CamScanner

(88)

17

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE SANTA MÓNICA

CARRERA 92 N. 37-65 TELÉFONO: .385-5555 Ext 6601/6602

El apoderado del señor **FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ** manifiesta que no interpone recurso de apelación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída, aprobada y en constancia firmada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ESCOBAR POSADA
Comisaria de Familia 12

LINA MARIA SAAVEDRA MANCO
Solicitante

BLANCA LUZ BETANCUR MORA
Apoderada

FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZÁLEZ
Solicitado

CAMILO ANDRÉS BERNAL HERNÁNDEZ
Apoderado

SGS

www.medellin.gov.co

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.
RAD: 2020-00272

FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 3.414.484 y portador de la Tarjeta Profesional No.247525 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente mis intereses dentro del proceso Verbal de cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por los ritos de la Iglesia Adventista promovido por mi esposa la señora **LINA MARIA SAAVEDRA MANCO**, a través de mandatario judicial Dra. **BLANCA LUZ BETANCUR MORA**

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado conforme al presente memorial poder.

Del señor Juez, atentamente:

FABIAN ALEXANDER TRIVIÑO GONZALEZ
CC. No. 6.384.363

ACEPTO:

CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ
CC. No. 3.414.484
T.P. No. 247525 del C.S.J.
Asesoria.juridica0925@gmail.com

Escaneado con CamScanner

(89)

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.384.363
TRIVIÑO GONZALEZ
APELLIDOS
FABIAN ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1977
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S.RH SEXO
30-MAY-1997 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-3107900-00255410-M-0006384363-20100614 0023908424A 1 2920841485

Escaneado con CamScanner

14

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1981
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-JUL-1999 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0100100-00023321-M-0003414484-20060715 0001025500A 1 2070008592

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.414.484
BERNAL HERNANDEZ

APELLIDOS
CAMILO ANDRES

NOMBRES

FIRMA

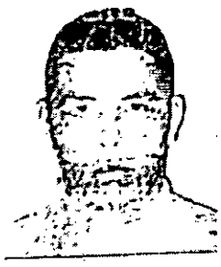

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES
CAMILO ANDRES

APELLIDOS
BERNAL HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
AUTON/LATINOAMERICANA	12 de diciembre de 2013	ANTIOQUIA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
3414484	10 de septiembre de 2014	247525

Escaneado con CamScanner

MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08
SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 7 7 0 6 2 6 - 2 Parte compl.: 13702

8740137

1 Cód. (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEGUNDA
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
5 Código: 6462

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: TRIVIÑO
7 Segundo apellido: GONZALEZ
8 Nombres: FABIAN ALEXANDER
9 Masculino o Femenino: MASCULINO
10 Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 26 | 12 Mes: JUNIO | 13 Año: 1.977
14 País: COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL CAUCA
16 Municipio: PALMIRA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SANTA ISABEL (I.S.S.) - PALMIRA
18 Hora: 1.00 P.M.
19 Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq., etc.): ACTA PARROQUIAL- LOURDES
20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento:
21 No. licencia:
22 Apellidos (de soltera): GONZALEZ CHAVEZ
23 Nombres: MIREYA
24 Edad actual: 29
25 Identificación (clase y número): C.C. 31.139.704 PALMIRA
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: EMPLEADA
28 Apellidos: TRIVIÑO REYES
29 Nombres: CAMILO
30 Edad actual: 30
31 Identificación (clase y número): C.C. 2.587.091 ORANDO
32 Nacionalidad: COLOMBIANA
33 Profesión u oficio: NO-TORISTA
34 Identificación (clase y número): C.C. 31.139.704 PALMIRA
35 Firma (autógrafa): Mireya Gonzalez Ch. — Mireya Gonzalez Chavez
36 Dirección postal y municipio: CARRERA 32 NO. 33449 PALMIRA
37 Nombre:
38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio):
41 Nombre:
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):
45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 15 | 47 Mes: JUNIO | 48 Año: 1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

JUZGADO QUINTO ... DE ORALIDAD ... FAMILIA
RECIBIDO: 13 ABR 2021
POR

2020-0292

90

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó personalmente de la demanda por correo electrónico, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, así:

Notificación personal	Marzo 4 de 2021 –	Fl. 59 vto.
Término de traslado para contestar	Se cuentan 2 días, 5 y 8 de marzo y se cuenta el término respectivo	20 días
Contestación y proposición de excepciones de mérito	El 12 de abril de 2021	Fl 62 y ss

Medellín, junio 4 de 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2020-00272 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio cuatro de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado CAMILO ANDRES BERNAL HERNANDEZ, para representar al demandado.

Se agrega los escritos del Ministerio Público y de la apoderada de la parte actora mediante el cual envía la notificación realizada al demandado.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°** 68.

Fijado hoy 9 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario